

**PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 13 DE MARZO DE 2009.**

---

1.- Aprobar en los términos que se recogen en la documentación legal, las Cuentas Anuales e Informe de Gestión del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2008, así como las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo consolidado correspondientes al mismo ejercicio.

2.- Aprobar la propuesta de aplicación de resultados del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondiente al ejercicio de 2008, por importe de 2.835.167.855,16 € (dos mil ochocientos treinta y cinco millones ciento sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco euros con dieciséis céntimos), distribuida de la siguiente manera:

2.1 La cantidad de 1.877.732.529,63 € (mil ochocientos setenta y siete millones setecientos treinta y dos mil quinientos veintinueve euros con sesenta y tres céntimos) se destinará al pago de dividendos.

Se hace constar que esta cantidad destinada al pago de dividendos se encuentra ya distribuida, correspondiendo al primer, segundo y tercer pago de dividendos a cuenta del resultado del ejercicio 2008, ratificando así los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Banco por los que se distribuyeron las referidas cantidades a cuenta de dividendos en sus reuniones de fecha 24 de junio, 24 de septiembre y 22 de diciembre respectivamente.

2.2 El resto del resultado de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondiente al ejercicio de 2008, esto es, la cantidad de 957.435.325,53 € (novecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos veinticinco euros con cincuenta y tres céntimos) a la dotación de las reservas voluntarias de la entidad.

3.- Aprobar la gestión del Consejo de Administración del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondiente al ejercicio social de 2008.

4.- Facultar al Presidente, D. Francisco González Rodríguez, al Consejero Secretario General, D. José Maldonado Ramos, y al Vicesecretario del Consejo, D. Domingo Armengol Calvo, indistintamente, para efectuar el depósito de las Cuentas Anuales, Informes de Gestión e Informes de Auditoría, correspondientes al Banco y a su Grupo Consolidado, así como para expedir los certificados a los que se refieren los artículos 218 de la Ley de Sociedades Anónimas y 366 del Reglamento del Registro Mercantil.

**PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 13 DE MARZO DE 2009.**

---

2.1.- Incluir un nuevo artículo 53º bis en los Estatutos Sociales de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con la siguiente redacción:

***“Artículo 53º bis***

***La Junta General podrá acordar el reparto de dividendos (ya sea con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición) o de la prima de emisión, en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos y suficientemente líquidos o susceptibles de liquidación, presumiéndose en todo caso que concurre esta última circunstancia cuando se trate de valores que estén admitidos o vayan a estar admitidos a negociación en un mercado regulado.***

***La regulación contenida en el párrafo anterior será igualmente de aplicación a la devolución de aportaciones en los casos de reducción de capital social.”***

Esta modificación estatutaria queda sujeta a la previa obtención de cuantas autorizaciones resulten legal o reglamentariamente exigibles, delegándose expresamente a favor del Consejo de Administración de la forma más amplia y eficaz posible en derecho, cuantas facultades sean necesarias para la obtención de las referidas autorizaciones o las demás que resulten precisas para ejecutar e instrumentar los precedentes acuerdos, pudiendo a su vez sustituir total o parcialmente dichas facultades a favor de la Comisión Delegada Permanente o cualquiera de los administradores.

2.2.- Aprobar una retribución al accionista complementaria al dividendo correspondiente al ejercicio 2008 consistente en la distribución en especie de parte de la reserva por prima de emisión de acciones, mediante la entrega a los accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de acciones representativas del capital social de la Sociedad procedentes de la autocartera, en la proporción de una (1) acción por cada sesenta y dos (62) acciones en circulación.

El número máximo de acciones a entregar consistirá, por tanto, en la cantidad de sesenta millones cuatrocientas cincuenta y una mil ciento quince (60.451.115) acciones propias de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Lo anterior supone que se realizará un cargo a la reserva por prima de emisión de acciones por un importe equivalente al resultado de valorar cada acción a entregar al precio medio ponderado de la acción de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) el día hábil bursátil inmediatamente anterior al de celebración de la Junta General de Accionistas que apruebe este acuerdo (el "**Valor de Referencia**"), con un máximo equivalente al precio correspondiente para que en ningún caso el cargo a la reserva por prima de emisión de acciones exceda del total importe del saldo de la indicada cuenta.

El derecho a percibir la distribución en especie, tal y como ha quedado acordado, se devengará a favor de quienes, al cierre de los mercados el día 9 de abril de 2009 (la "**Fecha de Determinación**"), aparezcan como titulares de acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en los registros contables de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR). Las acciones se entregarán a partir del día 20 de abril de 2009, mediante los sistemas y mecanismos establecidos por IBERCLEAR.

La Sociedad, actuando como banco agente a estos efectos, coordinará y realizará con IBERCLEAR y sus entidades participantes las gestiones y operaciones necesarias o meramente convenientes para instrumentar la distribución en especie, todo ello conforme al procedimiento y términos previstos en este acuerdo así como en los que, en su caso, desarrolle el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Adicionalmente, se acuerda establecer un mecanismo orientado a facilitar la ejecución de la distribución en relación con aquellos accionistas que, en la Fecha de Determinación, sean titulares de un número de acciones que exceda de un múltiplo de sesenta y dos o que no alcance la citada cifra de sesenta y dos (las acciones que, en el primer caso, constituyan tal exceso o, en el segundo caso, no lleguen a sesenta y dos, se denominarán "**Excedente**"):

(i) A partir del día 20 de abril de 2009 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., a través de IBERCLEAR y sus entidades participantes, entregará a los accionistas

que se encuentren legitimados el número entero de acciones correspondientes en virtud de la relación exacta de canje de una (1) acción por cada sesenta y dos (62) de las que el accionista sea titular.

(ii) Habida cuenta de que, por aplicación de la relación de canje anteriormente mencionada, a los Excedentes no les corresponde una acción entera de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. sino el equivalente a una fracción de acción (resultante de dividir el Excedente entre sesenta y dos, en adelante, el “**Pico**”), se establecerá un sistema de liquidación de Picos, al que se entiende que cada accionista de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. se acoge sin necesidad de instrucciones expresas. El referido sistema supone la liquidación de los Picos mediante el abono en su lugar de un importe en dinero equivalente al valor del Pico.

(iii) A tales efectos, el valor de los Picos se determinará en función del Valor de Referencia, de tal forma que el importe a entregar por cada Pico será igual al resultado de multiplicar la referida cantidad por la fracción que represente el Pico, redondeando el resultado al céntimo de euro más próximo.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. informará públicamente, mediante el correspondiente hecho relevante, del referido Valor de Referencia.

Todas las cantidades referidas en los apartados anteriores son brutas, por lo que todas las retenciones y pagos a cuenta que, en su caso, correspondan según ley serán a cuenta de los accionistas. Asimismo, serán de cuenta de los accionistas cualesquiera comisiones o gastos que, de acuerdo con la legislación vigente, pudieran repercutir las entidades participantes en IBERCLEAR o las entidades depositarias en relación con la distribución. No obstante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. no cargará comisión alguna a los accionistas cuyas acciones se encuentren depositadas en el Grupo BBVA y resulten beneficiarios por razón de la presente operación.

Se delegan expresamente en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente, en el Consejero o Consejeros que estime pertinente o en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, todas las facultades necesarias para la ejecución de este acuerdo, incluyendo entre ellas el desarrollo del procedimiento previsto, así como las facultades necesarias o convenientes para la realización de cuantos trámites y gestiones hubieran de efectuarse para llevar a buen término la operación.

**PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 13 DE MARZO DE 2009.**

---

1.- Aprobar el proyecto de fusión suscrito por los Administradores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. el 27 de enero de 2009, y por los Administradores de las sociedades Banco de Crédito Local de España, S.A. (Unipersonal) y BBVA Factoring E.F.C., S.A. (Unipersonal) el 26 de enero de 2009, depositado en los Registros Mercantiles de Vizcaya, Madrid y Barcelona.

2.- Aprobar como balance de fusión de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. el balance cerrado a 31 de diciembre de 2008, formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad, debidamente verificado por el auditor de cuentas y aprobado por esta Junta General bajo el punto primero del orden del día.

3.- En consecuencia, aprobar la fusión por absorción de Banco de Crédito Local de España, S.A. (Unipersonal) y BBVA Factoring E.F.C., S.A. (Unipersonal) por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con disolución sin liquidación de las dos primeras y el traspaso en bloque a la sociedad absorbente Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., a título de sucesión universal, del patrimonio de las sociedades absorbidas, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de las sociedades disueltas, con carácter general y sin reserva ni limitación alguna, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

La fusión se somete expresamente a la condición de obtener la preceptiva autorización del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.c) de la Ley de 31 de diciembre de 1946, de Ordenación Bancaria y demás legislación concordante

Las sociedades absorbidas se encuentran íntegramente participadas de forma directa por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. Por tanto, de acuerdo con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, y cómo prevé el proyecto de fusión, no procede incluir referencia alguna al tipo y al procedimiento de canje de las acciones o participaciones sociales ni a la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales, y no será necesario el aumento del capital de la sociedad absorbente ni los informes de administradores y de expertos sobre el proyecto de fusión.

El presente acuerdo de fusión por absorción se aprueba ajustándose al proyecto de fusión, haciéndose constar a los efectos del artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, lo siguiente:

## **A. Identidad de las sociedades participantes**

Como sociedad absorbente:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, número 4, con C.I.F. número A-48265169, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 2083, folio 1, hoja número BI-17 A.

Como sociedades absorbidas:

- Banco de Crédito Local de España, S.A. (Unipersonal), sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Plaza de Santa Bárbara, número 2, con C.I.F. número A-28000719, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1344, sección 8ª, folio 1, hoja M-25096.

Banco de Crédito Local de España, S.A. (Unipersonal) está participada directamente al 100% por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

- BBVA Factoring E.F.C., S.A. (Unipersonal) sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Barcelona, Paseo de Gracia, número 25, con C.I.F. número A-48055180, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 33645, folio 128, sección 8ª, hoja número B-232894.

BBVA Factoring E.F.C., S.A. (Unipersonal) está participada directamente al 100% por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

## **B. Tipo de canje y procedimiento para canjear acciones. Otras menciones.**

De conformidad con el artículo 250.1 LSA, al estar las sociedades absorbidas íntegramente participadas, de forma directa, por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., no es necesario el aumento de capital de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., ni procede, por tanto, realizar mención alguna en el proyecto de fusión a los apartados b) y c) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, relativos al tipo y al procedimiento de canje de las acciones de las sociedades absorbidas, ni tampoco a la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darían derecho a participar en las ganancias sociales. Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el mismo artículo 250.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, no es necesaria la elaboración de informes de los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni de experto independiente sobre el proyecto de fusión.

## **C. Fecha de efectividad de la fusión a efectos contables.**

La fecha a partir de la cual las operaciones de Banco de Crédito Local de España, S.A. (Unipersonal) y BBVA Factoring E.F.C., S.A. (Unipersonal) habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. será el 1 de enero de 2009.

#### **D. Derechos especiales y opciones.**

No se otorgarán en la sociedad absorbente derechos ni opciones como consecuencia de la fusión, al no existir titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones en las sociedades absorbidas.

#### **E. Ventajas a atribuir en la sociedad absorbente a los administradores o a expertos independientes.**

No se atribuirá ventaja alguna en la sociedad absorbente a favor de los administradores de ninguna de las sociedades participantes en la fusión, ni tampoco a expertos independientes, cuya intervención no es necesaria en esta fusión.

#### **4.- Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en otros acuerdos adoptados en la Junta General de hoy y cualquier otro apoderamiento existente, se acuerda:**

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente, en el Consejero o Consejeros que estime pertinente, o en cualquier otro apoderado de la Sociedad que estime pertinente las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para ejecutar los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan con el Banco de España, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualesquiera otros organismos públicos o privados que fueran competente. A estos efectos, podrán (i) fijar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes; (ii) redactar y publicar los anuncios exigidos por la Ley relativos a los acuerdos adoptados por la presente Junta General; (iii) otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes; (iv) Otorgar la escritura de fusión así como la documentación complementaria, pública o privada, que sea precisa para que se opere la incorporación del patrimonio de las sociedades absorbidas al de la Sociedad; (iv) efectuar las liquidaciones y garantizar los créditos a los acreedores que se opongan a la fusión en los términos que establece la Ley de Sociedades Anónimas; (v) Otorgar todas las escrituras de inventario de bienes, en su caso, u otras que sean necesarias o convenientes para acreditar la titularidad de la sociedad absorbente sobre los bienes y derechos adquiridos como consecuencia de la fusión por absorción y conseguir la inscripción en los Registros Públicos a nombre de la Sociedad absorbente de aquellos bienes que fueran susceptibles de la misma; (vi) realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil u otros registros en los que sean inscribibles.

**PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 13 DE MARZO DE 2009.**

---

En este punto del orden del día se somete a la Junta General, en primer lugar, la reelección por el período estatutario, del Consejero Secretario General D. José Maldonado Ramos, como miembro del Consejo de Administración.

Asimismo, conforme a la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se somete a la Junta, la reelección por el período estatutario, de D. José Antonio Fernández Rivero y D. Enrique Medina Fernández como miembros del Consejo de Administración en su condición de consejeros independientes.

En consecuencia, se propone a la Junta la adopción de los siguientes acuerdos:

4.1.- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período estatutario de tres años, a [D. José Antonio Fernández Rivero](#), mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana nº 81, de Madrid, y con N.I.F. 10.776.014 P.

4.2.- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período estatutario de tres años, a [D. José Maldonado Ramos](#), mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana nº 81, Madrid, y con N.I.F. 1.381.560 L.

4.3.- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período estatutario de tres años, a [D. Enrique Medina Fernández](#), mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana nº 81, de Madrid, y con N.I.F. 15.706.476 Y.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2º del Artículo 34 de los Estatutos Sociales, determinar el número de Consejeros en los que lo sean en ese momento con arreglo a los acuerdos que se adopten en este punto del orden del día, de lo que se dará cuenta a la Junta General para los efectos correspondientes.

## D. JOSÉ MALDONADO RAMOS

### Consejero Secretario General

Nacido en Madrid en 1952

Casado

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, con premio extraordinario número uno de la Licenciatura.

#### **Trayectoria Profesional:**

En 1978 ingresó por oposición en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Fue nombrado Secretario General Técnico del Ministerio de Administración Territorial, y luego Subsecretario del mismo Departamento en 1982.

Ha desempeñado las funciones de Secretario de diversos órganos de administración de empresas mercantiles, y entre otras de: Astilleros y Talleres del Noroeste, S.A. (ASTANO); Aplicaciones Técnicas Industriales, S.A. (ATEINSA); Oleaginosas Españolas, S.A. (OESA); Camping Gas, S.A. y de Aviación y Comercio, S.A. (AVIACO).

Ha sido Secretario del Consejo y Director de los Servicios Jurídicos de La Empresa Nacional para el Desarrollo de la Industria Alimentaria, S.A. (ENDIASA); de Astilleros Españoles, S.A.; y de Iberia Líneas Aéreas de España, S.A..

Abogado en ejercicio, Letrado de la Asesoría Jurídica del Banco Exterior, S.A.; Asesor Jurídico del Banco Internacional de Comercio, S.A. y del Banco Central Hispanoamericano S.A., así como Consejero Secretario de Sindibank, S.B.

Fue nombrado Consejero Secretario General de ARGENTARIA en Abril de 1997.

Y designado Consejero Secretario General del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. el 28 de Enero de 2000.

## D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ RIVERO

### Consejero

Nacido en Gijón (Asturias) en 1949.

Casado.

Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Santiago.

Master en el Colegio de Europa (Brujas, Bélgica).

#### **Trayectoria Profesional:**

1976 – Ingresó en Arthur Andersen (Sistemas).

1977 – Ingresó en el Banco de Vizcaya, donde ocupó el puesto de Director de Administración y Control de la División Internacional.

1986 – Presidente del Comité de Dirección de la Banque de Gestion Financière, S.A. (Bélgica).

1988-1989 – Ocupó los puestos de Subdirector General de Planificación y Control de Banca Comercial, y posteriormente de Director Territorial de Banca al por Menor, en BBV.

En 1990 ingresó en Banco Exterior de España como Interventor General, puesto que ocupará igualmente en Corporación Bancaria de España (Argentaria) desde 1991 hasta 1995 en que es designado Director General de Intervención y Control Interno de la entidad. En 1997 asume las tareas de Director General de Organización, Sistemas, Operaciones, Recursos Humanos, Compras e Inmuebles.

En 1999, tras la fusión de Argentaria con BBV, es designado Director General de Sistemas y Operaciones de BBVA.

Fue designado Director General del Grupo en 2001, asumiendo diferentes áreas.

Ha sido Consejero en representación de BBVA en los Consejos de Administración de: Telefónica, Iberdrola, Banco de Crédito Local, así como Presidente de Adquira.

Fue designado Consejero de BBVA el 28 de febrero de 2004 y Presidente de la Comisión de Riesgos del Consejo de Administración el 30 de marzo de 2004.

## D. ENRIQUE MEDINA FERNÁNDEZ

### Consejero

Nacido en La Puebla de Montalbán (Toledo) en 1942.

Casado.

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

#### Trayectoria Profesional:

1967 Ingresó en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Ocupó destino en la Delegación de Hacienda y Tribunales de Cáceres;

Dirección General de lo Contencioso del Estado; y en el Tribunal Supremo.

Ha sido jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Hacienda y Director General de Planificación Territorial.

En 1971 fue designado Consejero del Banco de Crédito a la Construcción.

De 1975 a 1981, ocupó el cargo de Consejero Secretario General del Banco de Progreso.

De 1985 a 1989, desempeñó iguales cargos en Corporación Financiera Alba y de 1989 a 1991, en Banco Urquijo.

Vicepresidente de Ginés Navarro Construcciones hasta su fusión en el nuevo Grupo ACS.

Fue designado Consejero de BBVA el 28 de Enero de 2000.

**PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 13 DE MARZO DE 2009.**

---

Habiendo vencido el plazo de cinco años del acuerdo adoptado por la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de febrero de 2004 en el punto Segundo del Orden del Día, autorizando al Consejo para ampliar el capital social, se propone a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de la presente autorización, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, incluyendo acciones rescatables, con o sin prima de emisión y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias; las características de las acciones y los eventuales privilegios que se les confirieran; la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad. Se computará a efectos de la determinación del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima autorizada (en el sentido de consumir límite disponible), el importe de los aumentos de capital, que en su caso, y con la finalidad de atender la conversión de las obligaciones, se realicen al amparo de lo previsto en el acuerdo adoptado bajo el punto Sexto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de 14 de marzo de 2008.

Atribuir al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con las emisiones de acciones que sean realizadas al amparo de la presente delegación, si bien esta facultad quedará limitada a ampliaciones de capital que se realicen al amparo de la presente delegación hasta la cantidad máxima correspondiente al 20% del capital social de la Sociedad en el momento de esta autorización.

Atribuir igualmente al Consejo de Administración la facultad de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, cuando se otorgue, establecer que en caso de suscripción incompleta el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas y dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Todo ello de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias que resulten aplicables en cada momento, y condicionado a la obtención de las autorizaciones que sean necesarias.

2º.- Asimismo, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud del anterior acuerdo en las Bolsas de Valores nacionales o extranjeras en las cuales coticen las acciones del Banco en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a ese efecto al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente y/o en uno o varios de los miembros del Consejo o apoderados de la Sociedad, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante las autoridades competentes de los Estados Unidos de América para la admisión a negociación de las acciones representadas por ADS's o ante cualquier otra autoridad competente.

3º.- Facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la Sociedad.

**PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 13 DE MARZO DE 2009.**

---

Ampliar en 50.000.000.000 (CINCUENTA MIL MILLONES) de euros, el importe nominal máximo delegado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 18 de marzo de 2006, en su punto Tercero del Orden del día, ampliado por el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 16 de marzo de 2007 en su punto Tercero del Orden del día y por el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 14 de marzo de 2008 en su punto Quinto del Orden del Día, en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años desde la primera fecha mencionada, en una o varias veces, emitir directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida. En consecuencia, el importe nominal máximo total delegado queda fijado en 235.000.000.000 (DOS CIENTOS TREINTA Y CINCO MIL MILLONES) de euros.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración, en los mismos términos establecidos en los acuerdos de las Juntas de 18 de marzo de 2006, de 16 de marzo de 2007 y de 14 de marzo de 2008 descritos, para que en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo o en los acuerdos de las Juntas de 18 de marzo de 2006, de 16 de marzo de 2007 y de 14 de marzo de 2008, y facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del

Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la Sociedad.

**PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 13 DE MARZO DE 2009.**

---

1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 14 de marzo de 2008 en el punto séptimo del orden del día en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.- Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea el Banco y sus sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del cinco por ciento (5%) del capital social del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., o, en su caso, del importe máximo autorizado por la legislación aplicable en cada momento, respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. se encuentre admitida a cotización.
- Que se pueda dotar en el patrimonio neto del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización o cualquier otro por el que se estén valorando las acciones a la fecha de su adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

3.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por el Banco o sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a

los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1º, de la Ley de Sociedades Anónimas.

4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias del Banco que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

5.- Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 30º c), de los Estatutos Sociales, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera del Banco, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

**PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL 13 DE MARZO DE 2009**

---

**8.1. Liquidación del Plan de Retribución en Acciones a Largo Plazo 2006 – 2008**

1. Dando cuenta que el Consejo de Administración del Banco -en uso de las facultades delegadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el día 18 de marzo de 2006 en el punto sexto de su orden del día- adoptó los acuerdos correspondientes para formalizar las condiciones del Plan de Retribución de Acciones a Largo Plazo 2006-2008 en lo que no había sido determinado por la Junta mediante la aprobación del Reglamento del Plan que fue objeto de hecho relevante en fecha 21 de abril de 2006; acordando modificar la composición del grupo de bancos de referencia a la vista de las operaciones societarias que afectaron a alguno de éstos ajustando a la baja los coeficientes del Plan para que no se produjeran distorsiones en su ejecución; y dado que BBVA ha ocupado a la fecha de finalización del Plan el tercer puesto del ranking por la evolución del Total Shareholders Return (TSR) en el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2008 en comparación con los bancos europeos de referencia, con lo que corresponde aplicar el coeficiente multiplicador establecido para tal posición, esto es el 1,42, al número de “acciones teóricas” asignadas a cada uno de los beneficiarios, aprobar la liquidación del Plan de Retribución de Acciones a Largo Plazo 2006-2008, determinando que el número de acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. que corresponde entregar a cada uno de los consejeros ejecutivos y al conjunto de los restantes miembros del Comité de Dirección que lo eran a 31 de diciembre de 2008, es el siguiente:

	Acciones teóricas asignadas	Multiplicador	Acciones BBVA
Presidente	320.000	1,42	454.400
Consejero Delegado	270.000	1,42	383.400
Consejero Secretario General	100.000	1,42	142.000
Restantes miembros del Comité de Dirección	1.124.166	1,42	1.596.316
Resto de beneficiarios	7.901.302	1,42	11.219.848

2. Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente, para que como lo estime conveniente, liquide y ejecute el Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o

complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:

- (a) Ejecutar y Liquidar el Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiado dentro del primer semestre del ejercicio 2009.
- (b) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la liquidación y ejecución del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo.
- (c) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la liquidación y ejecución del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo.
- (d) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (e) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo.
- (f) Y, en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la liquidación, y buen fin del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo y de los acuerdos anteriormente adoptados.

## 8.2. Aprobación para su aplicación por el Banco y sus sociedades filiales de un Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones para los ejercicios 2009 a 2010.

1. Aprobar, a los efectos de lo previsto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable, un Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones dirigido a los miembros del equipo directivo del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante, el “**Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones**” o el “**Programa**”) en los términos básicos siguientes:

- (a) **Descripción:** El Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones consistirá en la promesa de entrega de acciones ordinarias de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. a los miembros del equipo directivo del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (incluyendo a los Consejeros ejecutivos y miembros del Comité de Dirección de BBVA) en una fecha cierta y con las condiciones básicas que se establecen a continuación.

Este Programa está basado en la asignación a los beneficiarios de un número de “unidades” en función de su nivel de responsabilidad, que servirá de base para el cálculo de las acciones de BBVA que serán entregadas, en su caso, a la finalización del Programa.

El número concreto de acciones de BBVA a entregar a cada beneficiario del Programa a la finalización del mismo, de darse las condiciones establecidas para ello, será igual al resultado de multiplicar el número asignado de unidades por un coeficiente entre 0 y 2 que se establecerá en función de la evolución del Total Shareholder Return (TSR) –revalorización de la acción más dividendos- del Banco durante el período de vigencia del Programa por comparación con la evolución de dicho indicador para otros 18 bancos de referencia.

Los bancos de referencia son los siguientes:

BNP Paribas, Société Générale, Deutsche Bank, Unicredito Italiano, Intesa San Paolo, Banco Santander, Credit Agricole, Barclays, Lloyds TSB Group+HBOS, The Royal Bank of Scotland, UBS, Credit Suisse, HSBC, Commerzbank, Citigroup, Bank of America, JP Morgan Chase, Wells Fargo.

- (b) **Beneficiarios:** El Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones se dirige a los integrantes del equipo directivo del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., (incluyendo a los Consejeros ejecutivos y miembros del Comité de Dirección de BBVA) que tengan

dicha consideración a la entrada en vigor del presente Programa, con excepción de los directivos que tengan un plan de incentivos especial. El número inicial estimado de beneficiarios del Programa asciende a 2.200 personas, sin perjuicio de la posible incorporación o baja de beneficiarios al Programa durante su periodo de vigencia.

- (c) **Duración:** El Programa entrará en vigor el 15 de abril de 2009, finalizando el 31 de diciembre de 2010 y se liquidará antes del 15 de abril de 2011, sin perjuicio de los supuestos de liquidación anticipada que se puedan establecer en desarrollo del presente acuerdo.
- (d) **Número máximo de acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. incluidas en el Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones:** El número máximo de acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. incluidas en el Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones es de 15 millones de acciones ordinarias, representativas del 0,40% del capital social actual de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de las que, como máximo, 930.000 acciones ordinarias (representativas del 0,025% del capital social) podrán destinarse a Consejeros ejecutivos y 1.700.000 acciones ordinarias (representativas del 0,045% del capital social), podrán destinarse a los demás miembros del Comité de Dirección distintos de los Consejeros ejecutivos.
- (e) **Cobertura:** La Sociedad podrá destinar a la cobertura del Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones las acciones que componen o compongan su autocartera o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad.

2. Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que implante, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice, ejecute y liquide el Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:

- (a) Implantar el Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiado.
- (b) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, establecer los supuestos de liquidación anticipada del Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones y declarar el cumplimiento

de las condiciones a las que, en su caso, se vincule dicha liquidación anticipada.

- (c) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación y ejecución y liquidación del Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones incluyendo, en caso de ser necesaria, los correspondientes folletos.
- (d) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución y liquidación del Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones.
- (e) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.
- (f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (g) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones.
- (h) Adaptar el contenido del Programa a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, tanto referidas a BBVA como a los otros 18 Bancos de referencia citados en la descripción del Programa, a los efectos de que éste permanezca en sus mismos términos y condiciones.
- (i) Y, en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Programa de Retribución Variable Plurianual en Acciones y de los acuerdos anteriormente adoptados.

**PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 13 DE MARZO DE 2009.**

---

Reelegir como Auditores de Cuentas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y de su Grupo Financiero Consolidado, para el ejercicio 2009, a la firma Deloitte, S.L. con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 - Torre Picasso y C.I.F. B-79104469, número S-0692 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414.

**PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 13 DE MARZO DE 2009**

---

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente o en el Consejero o Consejeros que estime pertinente, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan con el Banco de España, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta, el Registro Mercantil y cualesquiera otros organismos públicos o privados. A estos efectos, podrán (i) fijar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes; (ii) redactar y publicar los anuncios exigidos por la Ley; (iii) otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes; y (iv) realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil u otros registros en los que sean inscribibles.

*Informe que presenta el Consejo de Administración de la Sociedad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas (texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre) en relación con la propuesta de inclusión de un nuevo artículo 53º bis en los Estatutos Sociales a que se refiere el punto 2.1 del Orden del Día de la Junta General de Accionistas convocada para los días 12 y 13 de marzo de 2009, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.*

*El presente informe se formula por el Consejo de Administración de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (“BBVA” o el “Banco”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas (texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, en adelante, la “Ley de Sociedades Anónimas”) en relación con la propuesta de inclusión de un nuevo artículo 53º bis en los Estatutos Sociales de BBVA relativo a la posibilidad de realizar repartos de dividendos y de la prima de emisión de acciones en especie, pudiendo aplicar este mismo procedimiento a la devolución de aportaciones en los casos de reducción del capital social.*

#### ***Justificación de la propuesta***

*El Consejo de Administración de BBVA considera conveniente prever expresamente en los Estatutos Sociales la posibilidad de que, por acuerdo de la Junta General de Accionistas, el reparto de dividendos, ya sea con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición, así como la distribución de la reserva por prima de emisión de acciones, se pueda realizar en especie, posibilidad que cuenta con numerosos precedentes en la práctica mercantil española.*

*También se propone que dicho mecanismo pueda aplicarse, por acuerdo de la Junta General, a los supuestos de devolución de aportaciones en los casos de reducción del capital social.*

*Estas posibilidades darán una mayor flexibilidad a la gestión del Banco, permitiendo una mayor diversificación de la política de dividendos y retribución a los accionistas de BBVA.*

*En todo caso, la posibilidad de acordar repartos y distribuciones en especie quedaría limitada, como garantía adicional para los accionistas de BBVA, a los supuestos en los que se propone entregar bienes o valores homogéneos y suficientemente líquidos o susceptibles de liquidación, presumiéndose en todo caso que concurre esta última circunstancia cuando se trate de valores que estén admitidos o vayan a estar admitidos a negociación en un mercado regulado.*

*Si bien se considera que no es estrictamente necesaria la inclusión de una previsión estatutaria expresa en tal sentido, gozando la Junta General de Accionistas de suficientes facultades legales para aprobar válidamente este tipo de distribuciones, el Consejo de Administración ha considerado oportuno plantear la correspondiente modificación estatutaria a fin de dotar a este tipo de operaciones de las máximas garantías. A estos efectos, se propone modificar los Estatutos Sociales de BBVA mediante la inclusión de un nuevo artículo 53º bis que recoja expresamente la posibilidad anteriormente expuesta.*

### ***Propuesta de acuerdo***

*El texto íntegro de la propuesta de acuerdo de inclusión de un nuevo artículo 53º bis en los Estatutos Sociales de BBVA que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas es la siguiente:*

*“Incluir un nuevo artículo 53º bis en los Estatutos Sociales de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con la siguiente redacción:*

### ***Artículo 53º bis***

***La Junta General podrá acordar el reparto de dividendos (ya sea con cargo al beneficio***

*del ejercicio o a reservas de libre disposición) o de la prima de emisión, en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos y suficientemente líquidos o susceptibles de liquidación, presumiéndose en todo caso que concurre esta última circunstancia cuando se trate de valores que estén admitidos o vayan a estar admitidos a negociación en un mercado regulado.*

*La regulación contenida en el párrafo anterior será igualmente de aplicación a la devolución de aportaciones en los casos de reducción de capital social.”*

*Esta modificación estatutaria queda sujeta a la previa obtención de cuantas autorizaciones resulten legal o reglamentariamente exigibles, delegándose expresamente a favor del Consejo de Administración de la forma más amplia y eficaz posible en derecho, cuantas facultades sean necesarias para la obtención de las referidas autorizaciones o las demás que resulten precisas para ejecutar e instrumentar los precedentes acuerdos, pudiendo a su vez sustituir total o parcialmente dichas facultades a favor de la Comisión Delegada Permanente o cualquiera de los administradores.”*

*Madrid, 5 de febrero de 2009*

*Informe que presenta el Consejo de Administración de la Sociedad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de conformidad con lo previsto en los artículos 144, 153.1.b y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas (texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre) en relación con la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social, hasta un importe máximo correspondiente al 50% del capital social del Banco en el momento de su aprobación, con la facultad de suprimir el derecho de suscripción preferente, a que se refiere el punto Quinto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas convocada para los días 12 y 13 de marzo de 2009, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.*

*El presente informe se formula por el Consejo de Administración de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (“BBVA” o el “Banco”), en cumplimiento de los artículos 144.1.a) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas (texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, en adelante, la “Ley de Sociedades Anónimas”) en relación con la propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General de accionistas, relativa a la delegación de facultades en el Consejo de Administración para aumentar el capital social en virtud del artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con la facultad de suprimir el derecho de suscripción preferente.*

*En este sentido, el artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, relativo a la modificación de estatutos, en relación con el artículo 153, establece la obligación de los administradores de realizar un informe escrito que justifique la propuesta de acuerdo.*

### ***1.- Normativa aplicable***

*El artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas permite que la junta general, con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales, pueda delegar en los administradores la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que ellos decidan, sin previa consulta a la junta general. Estos aumentos no podrán ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la sociedad en el momento de la autorización y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar del acuerdo de la junta.*

*Por su parte, el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas dispone que, en las sociedades cotizadas, al delegar la junta general la facultad de ampliar el capital social*

*conforme a lo previsto en el artículo 153.1.b) de dicha Ley, también podrá atribuirse al consejo de administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones que sean objeto de delegación cuando el interés de la sociedad así lo exija, a cuyos efectos deberá constar expresamente dicha propuesta de exclusión en la convocatoria de junta general y se pondrá a disposición de los accionistas un informe de los administradores en los que se justifique la propuesta. Asimismo, con ocasión de cada acuerdo de ampliación que se realice con cargo a esa delegación, habrá de elaborarse el informe de los administradores y el informe del auditor de cuentas requeridos en el apartado 1.b) del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, referidos a cada ampliación concreta, debiendo corresponderse el valor nominal de las acciones a emitir, más, en su caso, el importe de la prima de emisión con el valor razonable que resulte del informe de dicho auditor de cuentas. Tales informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera junta general que se celebre tras el acuerdo de ampliación.*

## ***2.- Justificación de la propuesta de delegación de la facultad de ampliar el capital social***

*El Consejo de Administración entiende que la propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General viene justificada por la conveniencia de que el Consejo disponga de un mecanismo, previsto por la vigente normativa societaria, que permite acordar, sin ulterior convocatoria y celebración de una nueva Junta General, aunque dentro de los límites, términos y condiciones que ésta decida, uno o varios aumentos de capital.*

*A este respecto, el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas concede un instrumento flexible de financiación al permitir que la Junta General delegue en el Consejo de Administración la facultad de acordar aumentos de capital que, dentro de los*

*límites autorizados por dicha Junta General, resulten necesarios a la vista de las necesidades del Banco y a la situación de los mercados financieros internacionales en que el Banco desarrolla su negocio en cada momento, sin necesidad de convocar una Junta General previa.*

*Por otro lado, se propone a la Junta, y así lo reconoce el propio artículo 153.1.b), una delegación amplia, ya que el Consejo de Administración podrá decidir en cada momento las condiciones de la ampliación de capital que mejor se adapten a la operación concreta, de forma que en el momento de otorgarse el acuerdo de delegación se hace imposible poder determinar por la Junta General las condiciones más adecuadas.*

*La necesidad que tienen las empresas de características similares a las de BBVA de disponer de un instrumento de estas características como instrumento de financiación y respaldo de capital se pone de manifiesto en el hecho de que la presente delegación es un acuerdo habitual entre las propuestas que históricamente viene aprobando la Junta General, y en el hecho de que delegaciones similares se encuentran igualmente entre las propuestas de acuerdos que se presentan a las juntas generales de las más importantes entidades del IBEX.*

*Las exigencias que el mercado impone a las sociedades mercantiles y, en especial, a las sociedades cotizadas, requieren que sus órganos de gobierno y administración estén en disposición de hacer uso de las posibilidades que les brinda el marco normativo para dar rápidas y eficaces respuestas a necesidades que surgen en el tráfico económico en que actualmente se desenvuelven las grandes empresas. Sin duda, entre estas necesidades está la de dotar a la Sociedad con nuevos recursos financieros, hecho que con frecuencia se articulará mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.*

*Sin embargo, en muchas ocasiones es imposible determinar con antelación cuáles han de ser las necesidades de la Sociedad en materia de dotación de capital y anticipar los retrasos e incrementos de costes que puede conllevar la natural apelación a la Junta General para aumentar el capital, dificultando que la Sociedad pueda responder con eficacia y agilidad a las necesidades del mercado. Ello hace recomendable que el Consejo esté en disposición de emplear el mecanismo del capital autorizado que prevé nuestra legislación.*

*En este momento y ante la caducidad por transcurso del plazo máximo permitido para esta delegación, se propone la renovación del acuerdo adoptado por la Junta General de accionistas de BBVA celebrada el día 28 de febrero de 2004, bajo el punto segundo del orden del día de la reunión. Esta renovación viene justificada por la necesidad de seguir cubriendo, de esta forma, y a lo largo del tiempo las potenciales necesidades de financiación del Banco que en la coyuntura económica y financiera actual pudieran ser requeridas o necesarias, siempre dentro de los límites que se le imponen y cumpliendo con los requisitos establecidos en el mencionado artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.*

*La delegación que el ordenamiento jurídico reconoce en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas es un mecanismo adecuado y flexible para que en cada momento y de una manera ágil y eficaz, el Banco pueda adecuar sus recursos propios a las necesidades adicionales que puedan surgir. Teniendo en cuenta además la actual coyuntura económica y la alta volatilidad del mercado, la rapidez de ejecución cobra una especial importancia. Se convierte en un factor determinante para la exitosa consecución de una potencial captación de recursos adicionales. Las operaciones de mercado que han sido completadas recientemente, han basado su éxito en la agilidad pronta toma de decisiones y la flexibilidad en la materialización de las mismas.*

*Con todos estos propósitos, se presenta a la Junta General de accionistas la propuesta de delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar aumentar el capital de la Sociedad, hasta un importe nominal máximo igual a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización, pudiendo ejecutarse dicha facultad en una o varias veces.*

*Los aumentos de capital que se realicen al amparo de la delegación propuesta se efectuarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, que podrán ser con o sin voto, ordinarias o privilegiadas o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, incluyendo rescatables, y cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.*

*La facultad así delegada se extenderá igualmente a la fijación de los distintos términos y condiciones concretas de cada aumento de capital social y de las características de las acciones a emitir, incluyendo establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como dar nueva redacción al artículo estatutario correspondiente al capital social y solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones.*

*La delegación que se propone a la Junta tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de celebración de la misma.*

***3.- Justificación de la propuesta de delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente***

*Como se indicó anteriormente, la propia Ley de Sociedades Anónimas permite en su artículo 159.2 la posibilidad de que la Junta pueda decidir, cuando ello resulte necesario, así se justifique adecuadamente y así lo requiera el interés de la sociedad, delegar en el Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los socios y obligacionistas de la sociedad que les viene otorgado por el artículo 158 de dicha ley. Ello no implica que necesariamente cada ampliación de capital que se realice al amparo de esta delegación deba llevarse a cabo mediante la exclusión del derecho de suscripción preferente, sino que es perfectamente posible que se puedan realizar ampliaciones de capital con derechos de suscripción al amparo de la misma.*

*Esta facultad de excluir el derecho de suscripción preferente sólo puede ejercitarse en aquellos supuestos en que el interés social así lo exija y siempre y cuando, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se corresponda con el valor razonable que resulte del informe de un auditor de cuentas distinto al de la sociedad designado por el Registro Mercantil competente, entendiéndose por tal valor razonable el valor de mercado y éste se presumirá, salvo que se justifique lo contrario, referido a la cotización bursátil.*

*Como ya ha quedado expuesto, para que el Consejo de Administración pueda hacer una utilización eficiente de la delegación de ampliar capital, es importante en muchos casos la rapidez y la selección del origen de los recursos que, por su disponibilidad inmediata y temporalmente limitada, pueden hacer necesario, para cumplir los objetivos de la operación de aumento de capital, excluir el derecho de suscripción preferente de los socios, ya que si no se hiciera así se podría menoscabar el objetivo de crear valor para el accionista, que el Consejo considera primordial.*

*Sólo el Consejo podrá estimar en cada momento si la medida de suprimir el derecho de suscripción preferente resulta proporcionada a los beneficios que en última instancia obtendrá la compañía y por lo tanto dicha supresión se efectúe porque el interés social así lo exija. Si bien, el Consejo siempre tendrá que cumplir en este caso con los requisitos sustantivos establecidos por la Ley.*

*Por otro lado, si bien la Ley de Sociedades Anónimas no limita de manera alguna la capacidad de la Junta General para delegar en el Consejo de Administración la facultad de suprimir el derecho de suscripción preferente, dentro del importe máximo del 50% del capital social de la sociedad en el momento de la autorización, el Consejo de Administración ha estimado más adecuado, en línea con las tendencias y recomendaciones internacionales de buena práctica en el mercado, y en aras de fomentar la protección de los intereses de los accionistas, limitar dicha facultad a un máximo del 20% del capital social de BBVA en el momento de otorgar el acuerdo, siempre y cuando de conformidad con el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y tal y como se ha puesto de manifiesto en el presente informe, el interés social quede debidamente justificado a los accionistas.*

*En suma, la globalización de los mercados financieros así como la rapidez y agilidad con que se opera en los mismos, exige que el Consejo de Administración disponga de instrumentos flexibles e idóneos para dar respuesta adecuada a las exigencias que, en cada momento, demande el interés social, debiendo incardinarse en esta estrategia la mencionada delegación en el Consejo de Administración para excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente.*

#### **4.- Otras consideraciones**

*La justificación de la delegación de estas dos facultades en el Consejo de Administración de la sociedad –ampliación del capital social y exclusión o no del derecho de suscripción preferente- viene dada por la necesidad que tienen las entidades de crédito de contar con mecanismos ágiles con los que adaptar sus necesidades de financiación para el desarrollo de su negocio, debiendo mantener unos niveles adecuados de recursos propios en comparación con su volumen de actividad, su situación en el mercado y la situación de sus competidores, aprovechando las oportunidades que se puedan plantear.*

*Adicionalmente, el Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de cada ampliación que se realice con cargo a esta delegación, y en la primera Junta que se celebre tras cada ampliación, un informe de los administradores y un informe de un auditor de cuentas distinto del de la sociedad nombrado por el Registro Mercantil competente justificativos de las actuaciones realizadas al amparo de la delegación recibida.*

#### ***5.- Propuesta de acuerdo***

*El texto íntegro de la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en los artículos 153.1.b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, de la facultad de acordar el aumento del capital social y de excluir el derecho de suscripción preferente que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas es la siguiente:*

*“1º.- Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de la presente autorización, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces, en la*

*cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, incluyendo acciones rescatables, con o sin prima de emisión y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias; las características de las acciones y los eventuales privilegios que se les confirieran; la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad. Se computará a efectos de la determinación del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima autorizada (en el sentido de consumir límite disponible), el importe de los aumentos de capital, que en su caso, y con la finalidad de atender la conversión de las obligaciones, se realicen al amparo de lo previsto en el acuerdo adoptado bajo el punto Sexto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de 14 de marzo de 2008.*

*Atribuir al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con las emisiones de acciones que sean realizadas al amparo de la presente delegación, si bien esta facultad quedará limitada a ampliaciones de capital que se realicen al amparo de la presente delegación hasta la cantidad máxima correspondiente al 20% del capital social de la Sociedad en el momento de esta autorización.*

*Atribuir igualmente al Consejo de Administración la facultad de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, cuando se otorgue, establecer que en caso de suscripción incompleta el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas y dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales.*

*Todo ello de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias que resulten aplicables en cada momento, y condicionado a la obtención de las autorizaciones que sean necesarias.*

*2º.- Asimismo, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones que se*

*puedan emitir en virtud del anterior acuerdo en las Bolsas de Valores nacionales o extranjeras en las cuales coticen las acciones del Banco en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a ese efecto al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente y/o en uno o varios de los miembros del Consejo o apoderados de la Sociedad, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante las autoridades competentes de los Estados Unidos de América para la admisión a negociación de las acciones representadas por ADS's o ante cualquier otra autoridad competente.*

*3º.- Facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la Sociedad.”*

*Madrid, 5 de febrero de 2009*

*Informe que presenta el Consejo de Administración de la Sociedad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., a los efectos previstos en los artículos 144 y 164 de la Ley de Sociedades Anónimas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre) en relación con el acuerdo de autorización para que la Sociedad pueda adquirir, directa o indirectamente, sus acciones propias y para, en su caso, reducir el capital social, a que se refiere el punto Séptimo del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, convocada para los días 12 y 13 de marzo de 2009 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.*

*La Ley de Sociedades Anónimas en los artículos 74 y siguientes, permite a las sociedades anónimas españolas tener en cartera, bien directamente o a través de sus filiales, acciones emitidas por la propia sociedad, si bien han de cumplir los requisitos establecidos en los mismos.*

*Producida la adquisición derivativa de acciones propias, se pueden utilizar varios mecanismos, legalmente establecidos, para reducir o suprimir las acciones propias de la sociedad: así puede optarse por la amortización de dichas acciones o bien por la enajenación de las acciones propias en el mercado.*

*A la hora de decidir la utilización de un mecanismo u otro se ha de tener en cuenta las condiciones del mercado que en un determinado momento pueden resultar desfavorables a la enajenación directa en el mercado de dichas acciones propias.*

*Ante la imposibilidad de poder determinar a priori la oportunidad de los mecanismos existentes, así como la inexistencia de elementos de juicio que permitan tomar, en este momento, una decisión referente al método que en su momento resultará el más idóneo, se propone delegar en el Consejo de Administración la facultad de valorar y decidir estas cuestiones, en el momento en que se planteen.*

*En el caso de llevarse a cabo la amortización de acciones propias, ésta requeriría la adopción de un acuerdo de reducción de capital por parte de la Junta General.*

*Dado que la conveniencia y oportunidad de llevar a cabo esta operación financiera deberá adoptarse en función de circunstancias cambiantes que influyen sobre el mercado de valores, el contexto socioeconómico, la situación financiera y los objetivos y política de la propia sociedad, y que, en consecuencia, no resulta posible determinar en estos momentos sus condiciones concretas, el acuerdo de reducción de capital debe concebirse*

*con criterios amplios, delegando en el Consejo de Administración una serie de facultades en orden a posibilitar esta vía, ofrecida por la propia legislación, entre los que se incluyen la determinación del importe de la reducción y si este se destina, bien a la reserva indisponible, conforme dispone el número 3 del artículo 167 de la LSA, o bien a una reserva de libre disposición en cuyo caso deberán cumplirse los requisitos exigidos legalmente en garantía de acreedores.*

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, el acuerdo propuesto contempla igualmente la posibilidad de que las acciones propias adquiridas puedan entregarse a los trabajadores, directivos o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia de los derechos de opción de los que aquellos resulten ser titulares.*

*Así, las acciones propias podrán servir para cumplir los compromisos de entrega de acciones asumidos por la entidad con sus empleados, directivos y administradores en los planes retributivos ya sometidos a la consideración de la Junta General o de cualquier otro que pueda ponerse en marcha en el futuro.*

*Finalmente indicar que con este acuerdo se pretende dotar a la sociedad de los instrumentos adecuados para operar en los mercados financieros nacionales e internacionales en igualdad de condiciones con el resto de las instituciones financieras que desarrollan su actividad en los mismos y salvaguardar, de este modo, los intereses de la entidad y de sus accionistas.*

*Se emite el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y 164 de la Ley de Sociedades Anónimas.*

*Madrid, 5 de febrero de 2009*

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**  
**Y SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**  
**INFORME EXPLICATIVO AL INFORME DE GESTIÓN**  
**CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO**  
**EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

En cumplimiento del artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores se elabora el presente Informe explicativo sobre los aspectos que se exponen a continuación:

**a) La estructura de capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente:**

A 31 de diciembre de 2008, el capital social de BBVA, era de 1.836.504.869,29 euros, dividido en 3.747.969.121 acciones nominativas de 0,49 euros de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta. El 10 de septiembre de 2007 se ejecutó el aumento de capital, aprobado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 21 de junio de 2007, mediante la emisión de 196.000.000 acciones ordinarias de la misma clase y serie que las ya existentes, para atender al pago de la contraprestación acordada para la adquisición de la totalidad del capital social de Compass Bancshares, Inc. A 31 de diciembre de 2008 no existía ningún proceso de ampliación de capital significativo en las entidades del Grupo.

Todas las acciones del capital social de BBVA poseen los mismos derechos políticos y económicos, no existiendo derechos de voto distintos para ningún accionista. No existen acciones que no sean representativas de capital.

Las acciones de BBVA cotizan en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores españolas, así como en los mercados de Frankfurt, Londres, Zurich, Milán y México.

Los American Depositary Shares (ADS) de BBVA cotizan en Nueva York y se negocian también en la Bolsa de Lima (Perú) a través de un acuerdo de intercambio entre ambos mercados.

Adicionalmente, a 31 de diciembre de 2008, las acciones de BBVA Banco Continental, S.A., Banco Provincial S.A., BBVA Colombia, S.A., BBVA Chile, S.A., BBVA Banco Francés, S.A. y AFP Provida cotizan en sus respectivos mercados de valores locales y, en el caso de las dos últimas entidades, en la Bolsa de Nueva York. Asimismo, BBVA Banco Francés, S.A. cotiza en el mercado latinoamericano de la Bolsa de Madrid.

**b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores**

No existen restricciones legales ni estatutarias a la libre adquisición o transmisión de participaciones en el capital social distintas a las recogidas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de la Entidades de Crédito, que establecen que toda persona física o jurídica que pretenda adquirir, directa o indirectamente, una participación significativa en una entidad de crédito española o que pretenda dejar de tener una participación significativa, deberá informar previamente de ello al Banco de España. El Banco de España dispondrá de un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha en que haya sido informado, para, en su caso, oponerse a la operación pretendida.

**c) Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas**

A 31 de diciembre de 2008, BBVA no tenía conocimiento de la existencia en su capital social de participación significativa alguna a excepción de la ostentada por D. Manuel Jove Capellán quien a dicha fecha poseía un 4,343% del capital social de BBVA a través de las sociedades Inveravante Inversiones Universales, S.L., Doniños de Inversiones, SICAV, S.A. y Bourdet Inversiones, SICAV, S.A. El descenso de la participación de D. Manuel Jove en BBVA respecto al 5,01% que poseía a cierre del ejercicio 2007, se corresponde según la notificación presentada ante la CNMV el 11 de diciembre de 2008, con una operación de préstamo de valores (en concreto, 25.000.000 acciones) realizada conforme a la disposición adicional 18 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre. En su momento, la cancelación del préstamo determinará la recuperación por el Sr. Jove del 5,01% anterior.

Por otro lado, State Street Bank and Trust Co., Chase Nominees Ltd, The Bank of New York International Nominees y Clearstream AG en su condición de bancos custodios/depositarios internacionales, ostentaban a 31 de diciembre de 2008 un 4,62%, un 4,15%, un 3,56% y un 3,4% del capital social de BBVA, respectivamente.

**d) Cualquier restricción al derecho de voto.**

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto.

**e) Los pactos parasociales**

BBVA no ha recibido comunicación alguna acreditativa de la existencia de pactos parasociales que incluyan la regulación del ejercicio del derecho de voto en sus juntas generales o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones de BBVA.

**f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad**

**Nombramiento y Reelección**

Las normas aplicables al nombramiento y reelección de los miembros del Consejo de Administración, se recogen en los artículos 2 y 3 de su Reglamento, que establecen que la designación de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General, sin perjuicio de la facultad que el Consejo tiene de designar vocales por cooptación en caso de que se produjese alguna vacante.

En uno y otro caso, las personas que se propongan para ser designados Consejeros deberán reunir los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, en la normativa singular aplicable a las entidades financieras y en los Estatutos Sociales.

El Consejo de Administración formulará sus propuestas a la Junta General de accionistas de la Sociedad procurando que en la composición del Consejo los Consejeros externos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos y que el número de Consejeros independientes represente al menos un tercio del total de Consejeros.

Las propuestas de nombramiento o de reelección de Consejeros que el Consejo haga a la Junta General de accionistas de la Sociedad y los acuerdos de nombramiento de Consejeros por cooptación que haga el Consejo de Administración se aprobarán (i) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de Consejeros independientes y (ii) previo informe de esta Comisión en el caso de los restantes Consejeros.

Los acuerdos y deliberaciones del Consejo se harán sin el concurso del Consejero cuya reelección se proponga que, si está presente, deberá ausentarse de la reunión.

Los Consejeros desempeñarán su cargo por el tiempo que establezcan los Estatutos Sociales mediante acuerdo adoptado por la Junta General o, en caso de haber sido designados por cooptación, por el tiempo que restara de duración del mandato al Consejero cuya vacante se hubiere cubierto de esta forma, salvo que se propusiere a la Junta General su nombramiento por el período de mandato que establezcan los Estatutos Sociales.

**Cese de los Consejeros**

Los Consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, salvo que sean reelegidos.

Los Consejeros deberán poner en conocimiento del Consejo aquellas circunstancias que les afecten que puedan perjudicar al crédito y reputación social y, en particular, las causas penales en las que resulten imputados así como las variaciones significativas que se pudieran producir en su situación procesal.

Deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y aceptar la decisión que éste pudiera adoptar sobre su continuidad, o no, como vocal del mismo, quedando obligados en este último caso a formalizar la correspondiente renuncia.

En todo caso los Consejeros cesarán en sus cargos a los 70 años de edad, debiendo instrumentarse las renunciaciones correspondientes en la primera sesión del Consejo de Administración del Banco que tenga lugar después de celebrada la Junta General de accionistas que apruebe las cuentas del ejercicio en que cumplan dicha edad.

#### Modificación de los estatutos de la Sociedad

El artículo 30 de los Estatutos Sociales de BBVA establece que es facultad de la Junta General de Accionistas modificar los Estatutos de la Sociedad, así como confirmar o rectificar la interpretación que de los mismos haga el Consejo de Administración.

Para ello se estará al régimen establecido en la Ley de Sociedades Anónimas en sus artículos 144 y siguientes.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, para la adopción de acuerdos sobre sustitución del objeto social, transformación, escisión total, disolución de la sociedad y modificación de este párrafo segundo del presente artículo, habrá de concurrir a la Junta, en primera convocatoria, las dos terceras partes del capital suscrito con derecho de voto y, en segunda, el 60 por ciento de dicho capital.

#### **g) Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.**

Los Consejeros ejecutivos ostentan amplios poderes de representación y administración acordes con las características y necesidades de los cargos que ostentan.

Por otro lado, y en relación con la capacidad del Consejo de Administración para emitir acciones de BBVA, la Junta General celebrada en fecha 28 de febrero de 2004 acordó delegar en el Consejo de Administración, conforme a lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital hasta el importe nominal máximo del importe representativo del 50% del capital social de la sociedad suscrito y desembolsado en la fecha de adopción del acuerdo, esto es 830.758.750,54 euros. El plazo del que disponen los administradores para efectuar esta ampliación de capital es el legal, esto es 5 años. La única disposición hasta la fecha realizada por BBVA con cargo a la presente autorización se realizó en noviembre de 2006 por un importe de 78.947.368,22 euros.

Habiendo transcurrido el plazo de cinco años desde el otorgamiento de la referida delegación, el Consejo de Administración ha acordado proponer a la Junta General de accionistas que se celebrará el 13 de marzo de 2009 la renovación de este acuerdo por un nuevo periodo de cinco años.

Asimismo, la Junta General de accionistas del Banco celebrada el 14 de marzo de 2008 acordó delegar en el Consejo de Administración, por el plazo de 5 años, la facultad de emitir valores convertibles y/o canjeables en acciones de la propia entidad hasta un máximo de 9.000 millones de euros, fijar los distintos aspectos y condiciones de cada emisión, incluyendo la facultad para excluir o no el derecho de suscripción preferente según lo dispuesto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, determinar las bases y modalidades de la conversión y ampliar el capital social en la cuantía necesaria.

Además, la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su reunión celebrada el día 14 de marzo de 2008 autorizó a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses pudiera adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. El Consejo de Administración volverá a proponer a la Junta General de Accionistas que se celebrará el 13 de marzo de 2009 la adopción de este acuerdo.

**h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.**

No se conoce ningún acuerdo que pudiera dar lugar a cambios en el control del emisor.

**i) Los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.**

Los consejeros ejecutivos del Banco (Presidente, Consejero Delegado y Consejero Secretario General) tienen reconocido contractualmente el derecho a percibir una indemnización en el caso de cese por causa que no sea debida a su propia voluntad, jubilación, invalidez, o incumplimiento grave de sus funciones, cuyo importe y condiciones se detallan en la Nota 54 de la Memoria.

Además el Banco tiene reconocido a favor de algunos de los miembros de su equipo directivo, 51 Directivos, el derecho a percibir una indemnización en el caso de cese que no sea debido a la propia voluntad, jubilación, invalidez o incumplimiento grave de sus funciones y cuyo importe será calculado por un lado en función de su retribución anual y la antigüedad en la empresa y por otro de las cantidades correspondientes a los derechos pasivos acumulados en cada caso.

Por otro lado, el Banco ha acordado con algunos empleados (50 técnicos y especialistas) cláusulas de indemnización para el caso de despido improcedente cuyos importes están calculados en función de las condiciones salariales y profesionales de cada uno de ellos.

*Informe sobre la Política de Retribuciones del  
Consejo de Administración de BBVA*

Grupo **BBVA**

5 de febrero de 2009

---

<b>Sección</b>	<b>Página</b>
<b>Introducción</b>	<b>2</b>
Objeto del Informe	2
Marco de referencia en materia de Gobierno Corporativo de BBVA	2
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	4
<b>Principios generales de la Política Retributiva de los consejeros del BBVA</b>	<b>7</b>
Política retributiva aplicable a los consejeros ejecutivos	7
Política retributiva aplicable a los consejeros no ejecutivos	9
<b>Sistema retributivo de los consejeros ejecutivos del BBVA</b>	<b>11</b>
Retribución fija	11
Retribución variable	12
Incentivación a largo plazo	14
Distribución de la retribución total anual (retribución fija y variable)	17
Sistema de previsión social	20
Otras retribuciones	21
<b>Principales características de los contratos de los consejeros ejecutivos del BBVA</b>	<b>22</b>
<b>Sistema retributivo de los consejeros no ejecutivos del BBVA</b>	<b>23</b>
Retribución fija	24
Sistema de retribución con entrega diferida de acciones	25
<b>Evolución de la retribución total del Consejo y Política futura</b>	<b>25</b>

---

## Introducción

### Objeto del Informe

Este informe recoge la política retributiva del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. para los miembros de su Consejo de Administración, que se expone siguiendo los principios de máxima transparencia e información en materia de remuneraciones que esta institución viene aplicando en sus documentos de información pública, en la forma que está recogida en los Estatutos Sociales, tratando de manera separada la retribución de los consejeros ejecutivos, que son aquellos que tienen delegadas facultades de administración con carácter permanente, desempeñan funciones de Alta Dirección o son empleados de la sociedad o entidades de su Grupo, de la de los consejeros no ejecutivos, que forman con su concurso la voluntad de los órganos sociales.

El informe contiene una descripción de los principios básicos de la política retributiva del Banco en lo que se refiere a los miembros del Consejo de Administración, tanto ejecutivos como no ejecutivos, así como una presentación detallada de los distintos elementos que componen su retribución, desarrollada sobre la base del contenido de los Estatutos Sociales de BBVA y del Reglamento del Consejo.

### Marco de referencia en materia de Gobierno Corporativo de BBVA

El Consejo de Administración de BBVA es consciente de la importancia que para las grandes instituciones tiene contar con un Sistema de Gobierno Corporativo que establezca unos estándares que orienten la estructura y el funcionamiento de sus órganos sociales en interés de la Sociedad y de sus accionistas. Uno de los principales objetivos de BBVA es la creación de valor a largo plazo y una de las principales premisas para lograr la consecución de este objetivo es la existencia de un sistema de gobierno corporativo adecuado.

Así, el Consejo de Administración cuenta con un Reglamento que, recogiendo los principios y elementos que conforman el Sistema de Gobierno Corporativo de BBVA, comprende las normas de régimen interno y funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones, y los derechos y deberes de los consejeros en el desempeño de sus cometidos que conforman el Estatuto del Consejero.

El Reglamento del Consejo reserva a este órgano las facultades de adoptar las decisiones sobre la retribución de los consejeros, así como, en el caso de los consejeros ejecutivos, la retribución por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

El texto del Reglamento del Consejo se encuentra a disposición de accionistas e inversores en la página web de la Sociedad ([www.bbva.com](http://www.bbva.com)).

De acuerdo con las mejores prácticas de gobierno corporativo a nivel internacional el Consejo de Administración de BBVA ha constituido, para el mejor desempeño de sus funciones, distintas Comisiones que le asisten en aquellas cuestiones que correspondan a materias de su competencia.

A estos efectos el Consejo de Administración ha constituido las Comisiones que a continuación se indican, detallando los vocales miembros de cada una de ellas:

Comisiones del Consejo				
Apellidos y nombre	Comisión Delegada Permanente	Auditoría y Cumplimiento	Nombramiento y Retribuciones	Riesgos
Francisco González Rodríguez	●			
José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché	●			
José Maldonado Ramos				●
Tomás Alfaro Drake		●		
Juan Carlos Álvarez Mezquíriz	●		●	
Rafael Bermejo Blanco		●		●
Richard C. Breeden				
Ramón Bustamante y de la Mora		●		●
José Antonio Fernández Rivero				●
Ignacio Ferrero Jordi	●		●	
Román Knörr Borrás	●			
Carlos Loring Martínez de Irujo		●	●	
Enrique Medina Fernández	●			●
Susana Rodríguez Vidarte		●	●	

Este sistema de organización del Consejo de Administración exige, debido al elevado número de reuniones que celebran tanto el Consejo como sus Comisiones y al amplio contenido de las materias que en ellas se tratan, una especial dedicación de todos sus miembros, incluyendo los consejeros no ejecutivos, dedicación que, junto con la responsabilidad inherente al cargo y al régimen de incompatibilidades impuesto por el Reglamento del Consejo del Banco, constituyen los elementos fundamentales del sistema retributivo de estos últimos.

## Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Entre las Comisiones del Consejo destaca, a los efectos de este Informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como órgano que asiste al Consejo tanto en los asuntos relativos al nombramiento de consejeros como en aquellos otros de carácter retributivo que le son atribuidos en el Reglamento del Consejo, velando por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.

Esta Comisión estará formada por un mínimo de tres vocales que serán designados por el Consejo de Administración. Todos sus miembros deberán ser consejeros externos, y la mayoría de ellos independientes, al igual que su Presidente.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estaba compuesta a 31 de diciembre de 2008 por cuatro consejeros, todos ellos independientes, cuyos nombres, cargos y fecha de nombramiento y reelección como miembros de esta Comisión se detallan a continuación:

Apellidos y nombre	Cargo	Fecha de nombramiento	Fecha de la última reelección
Carlos Loring Martínez de Irujo	Presidente	30.03.2004	28.03.2007
Juan Carlos Álvarez Mezquíriz	Vocal	28.02.2002	28.03.2007
Ignacio Ferrero Jordi	Vocal	28.01.2000	28.03.2007
Susana Rodríguez Vidarte	Vocal	28.03.2007	

Esta Comisión se reúne con la frecuencia que fuere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, convocada por su Presidente. Durante el ejercicio 2008 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido en 5 ocasiones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones desempeñará las siguientes funciones:

- Formular al Consejo para que este proponga a la Junta General las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros independientes y emitir el correspondiente informe al Consejo en el caso de los restantes consejeros.

A estos efectos la Comisión evaluará las competencias, conocimientos y experiencias que se requieran en el Consejo así como las condiciones que deban reunir los candidatos para cubrir las vacantes que se produzcan, valorando la dedicación que se considerase necesaria para que puedan desempeñar adecuadamente su cometido, en función de las necesidades que los Órganos de Gobierno de la Sociedad tengan en cada momento.

La Comisión velará porque al proveerse nuevas vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, procurando que se incluya entre los potenciales candidatos –cuando sea escaso o nulo el número de consejeras– a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Asimismo la Comisión al formular las propuestas que le corresponda hacer para el nombramiento y reelección de consejeros tomará en consideración, por si las considerara idóneas, las solicitudes que pudieran formularse por cualquier miembro del Consejo de potenciales candidatos para cubrir las vacantes que se hubieren producido.

- En caso de producirse la vacante en el cargo de Presidente del Consejo o de primer ejecutivo de la Sociedad, examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo haciendo las propuestas al Consejo que correspondan para que dicha sucesión se produzca de manera ordenada y bien planificada.
- Proponer, dentro del marco establecido en los Estatutos Sociales, el sistema de compensación retributiva del Consejo de Administración en su conjunto, tanto en lo que se refiere a sus conceptos, como a sus cuantías y al sistema de su percepción.
- Determinar, para que puedan ser convenidas contractualmente, la extensión y cuantía de las retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico del Presidente, del Consejero Delegado y de los demás consejeros ejecutivos del Banco, elevando al Consejo de Administración las correspondientes propuestas.
- Someter al Consejo de Administración un informe anual sobre la política de retribuciones de los consejeros.
- Informar de los nombramientos y ceses de los altos directivos y proponer al Consejo la política de retribución de éstos, así como las condiciones básicas de sus contratos.
- Aquellas otras que le hubiesen sido asignadas en el Reglamento del Consejo o le fueren atribuidas por decisión del Consejo de Administración, entre las destacan las relacionadas con el procedimiento de evaluación del funcionamiento de la Comisión y del desempeño de las funciones del Presidente del Consejo y con el nombramiento y cese del Secretario del Consejo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el desempeño de sus funciones, por conducto de su Presidente, consultará al Presidente del Consejo y, en su caso, al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá solicitar, de conformidad con el Reglamento del Consejo de BBVA, la asistencia a las sesiones de las personas que, dentro de la organización del Grupo, tengan conocimientos o responsabilidades relacionados con alguno de los asuntos a tratar por la Comisión y contar con el asesoramiento externo que fuere necesario para formar criterio sobre las cuestiones de su competencia.

De acuerdo con las funciones anteriormente enumeradas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones desempeña un papel esencial en las cuestiones retributivas del Consejo de Administración del Banco que se detallan en los siguientes apartados de este informe.

A estos efectos cabe indicar que en el desarrollo de sus funciones relacionadas con materias retributivas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración, para la toma de decisiones retributivas, ha contado durante el ejercicio 2008 con el asesoramiento de los servicios internos de BBVA y el asesoramiento e información de mercado facilitados por las principales firmas globales de consultoría en materia de compensación de consejeros y altos directivos como son Watson Wyatt Worldwide, Towers Perrin. Watson Wyatt ha colaborado asimismo con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la elaboración del presente informe.

## Principios generales de la Política Retributiva de los consejeros del BBVA

BBVA entiende el esquema de compensación como un elemento clave para la creación de valor. Para ello cuenta con un sistema retributivo avanzado basado en la generación recíproca de valor para los empleados y para el Grupo y alineado con los intereses de los accionistas. Este sistema recoge los estándares y principios de las mejores prácticas nacionales e internacionales generalmente aceptadas en materia de buen gobierno de sociedades, los cuales han sido convenientemente adaptados a la naturaleza, estructura y evolución del Banco.

El sistema de retribución de BBVA tiene en cuenta los siguientes principios:

- Recompensar el nivel de responsabilidad y la consecución de resultados.
- Velar por la equidad interna y la competitividad externa.
- Contar con una referencia de mercado a través de análisis realizados por compañías de reconocido prestigio líderes en el sector de consultoría de recursos humanos.
- Atraer y retener a los mejores profesionales.

Este sistema retributivo se aplica a toda la plantilla de BBVA, adaptándose según corresponda a cada puesto en atención a las variables de responsabilidad y evolución profesional. Para los miembros del Órgano de Administración de BBVA y su Alta Dirección se contemplan las peculiaridades que les son propias.

Así, la política de retribuciones de BBVA para los miembros de su Consejo de Administración separa el sistema retributivo de los consejeros ejecutivos del que resulta aplicable a los consejeros no ejecutivos.

### **Política retributiva aplicable a los consejeros ejecutivos**

Para los consejeros ejecutivos se ha establecido un sistema en el que se prima su condición de ejecutivos, aplicando los conceptos retributivos utilizados universalmente por las grandes compañías internacionales cotizadas para remunerar a su alta administración.

Estos conceptos se incluyen en el texto del artículo 50.bis de los Estatutos Sociales de BBVA y se corresponden con aquellos que se aplican también con carácter general para los miembros de su Alta Dirección.

La política retributiva de los consejeros ejecutivos, alineada con la política retributiva general del Grupo, se estructura tomando en consideración el contexto de coyuntura y resultados de la Compañía y considera, entre otros, los siguientes factores:

- Una retribución fija, que tiene en cuenta el nivel de responsabilidad de estas funciones, velando porque sea competitiva con la aplicada en funciones equivalentes en el conjunto de las principales instituciones financieras internacionales de los principales países europeos y los Estados Unidos.

- Una retribución variable anual vinculada a los resultados del Grupo, cuya cuantía está supeditada a la consecución de objetivos concretos, cuantificables y directamente alineados con los intereses de los accionistas.
- Un incentivo a largo plazo ligado a objetivos de creación de valor para el Grupo a medio y largo plazo.

## **Política retributiva aplicable a los consejeros no ejecutivos**

La retribución de los consejeros no ejecutivos se regula en el artículo 53 de los Estatutos Sociales “Aplicación de resultados” que establece lo siguiente:

“De los productos obtenidos durante el ejercicio se deducirán, para obtener el beneficio líquido, todos los gastos generales, intereses, gratificaciones e impuestos, más las cantidades que procediere asignar a saneamiento y amortización.

El beneficio que resulte, una vez practicadas las deducciones a que se refiere el párrafo anterior, se distribuirá por el siguiente orden:

a) Atribución a las reservas y fondos de previsión, exigidos por la legislación vigente y, en su caso, el dividendo mínimo a que hace referencia el artículo 13º de estos Estatutos.

b) Un cuatro por ciento del capital desembolsado, como mínimo, en forma de dividendo a los accionistas, conforme al artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

c) Un cuatro por ciento del mismo para remunerar los servicios del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada Permanente, salvo que el propio Consejo acuerde reducir este porcentaje de participación en los años en que así lo estime oportuno. La cifra resultante quedará a disposición del Consejo de Administración para ser distribuida entre sus miembros en el momento, forma y proporción que el propio Consejo determine. El pago de la cifra resultante podrá realizarse en efectivo o, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, mediante la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o a través de retribuciones referenciadas al valor de las acciones.

Esta cantidad solamente podrá ser detraída después de haber reconocido a los accionistas el dividendo mínimo del 4 por 100 señalado en el apartado anterior.”

El sistema retributivo que corresponde a los consejeros no ejecutivos no está fundado en la remuneración por dietas de asistencia a las reuniones, sino que se basa en los criterios de responsabilidad, dedicación e incompatibilidades inherentes al cargo que desempeñan y cuenta con los siguientes elementos:

- Una retribución anual atribuida por ostentar la condición de Consejero y otra para los miembros de las diferentes Comisiones, dando una mayor ponderación al ejercicio de la función de Presidente de cada Comisión y fijándose el importe relativo según la naturaleza de las funciones atribuidas a cada Comisión.
- Un sistema de entrega diferida en acciones por el que se asigna anualmente a sus beneficiarios un número de “acciones teóricas” que serán entregadas, en su caso, en la fecha de su cese en su condición de consejeros, por cualquier causa no debida al incumplimiento grave de sus funciones, en línea con las mejores prácticas internacionales en materia de gobierno corporativo.

## Sistema retributivo de los consejeros ejecutivos del BBVA

Como se ha indicado anteriormente, la estructura de la retribución de los consejeros ejecutivos está regulada en el artículo 50.bis de los Estatutos Sociales del Banco y se corresponde con aquella que se aplica también con carácter general para los miembros de su Alta Dirección.

Así, los consejeros ejecutivos de BBVA tienen el derecho a percibir una retribución por la prestación de sus funciones que consistirá en una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos, una cantidad complementaria variable y los sistemas de incentivos que se establezcan con carácter general para la Alta Dirección del Banco, que podrán comprender entrega de acciones o derechos de opción sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de las acciones. Asimismo se establece en dicho artículo la existencia de una parte asistencial que incluirá los sistemas de previsión y seguros oportunos y la seguridad social. En caso de cese no debido al incumplimiento de sus funciones tendrán derecho a una indemnización.

En los contratos suscritos con cada uno de los consejeros ejecutivos se determinan sus respectivas retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico, que comprenden aquellos conceptos recogidos en el mencionado artículo 50.bis de los Estatutos Sociales y que son analizados en detalle a continuación.

### Retribución fija

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera todos los años la posible actualización de la retribución fija de los consejeros ejecutivos siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 50.bis de los Estatutos Sociales y sobre la base de estudios y análisis encaminados a establecer compensaciones que resulten adecuadas.

Además, la Comisión toma en consideración otros factores como los incrementos medios de los miembros del Comité de Dirección y las características específicas de cada puesto, así como la siguiente información retributiva proporcionada por las principales firmas de consultoría en materia de compensación de directivos:

- Informe de prácticas de mercado en retribuciones a consejeros ejecutivos de España, Reino Unido, Francia, Suiza y Estados Unidos.
- Análisis retributivo de mercado para los consejeros ejecutivos, cuyo contenido incluye el posicionamiento de los consejeros ejecutivos de BBVA respecto al mercado, entendido como el grupo de referencia de entidades financieras de los Estados Unidos, Europa y las empresas que conforman el Eurotop 100.

La Comisión determina la retribución fija de cada consejero ejecutivo, que es propuesta al Consejo para su aprobación, con la aquiescencia de los consejeros ejecutivos.

El Consejo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó en su reunión celebrada el 5 de febrero de 2009 que no se procediera este año a la actualización de la retribución fija de los consejeros ejecutivos por lo que estas seguirán siendo, en consecuencia, las siguientes:

Presidente:	1.927.706 Euros
Consejero Delegado:	1.425.448 Euros
Consejero Secretario General:	665.693 Euros

La evolución de la retribución fija de los consejeros ejecutivos es la que se muestra a continuación:

	2009		2008		2007
	Cuantía	% variación	Cuantía	% variación	Cuantía
Presidente	1.927.706	0%	1.927.706	5,5%	1.827.209 €
Consejero Delegado	1.425.448	0%	1.425.448	5,5%	1.351.136 €
Consejero Secretario General	665.693	0%	665.693	7%	622.143 €

### Retribución variable

El modelo de incentivación variable aplicable a los consejeros ejecutivos fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 25 de julio de 2006 previo análisis realizado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que determinó utilizar los elementos del sistema establecido con carácter general al equipo directivo del Grupo en lo que resultara aplicable, teniendo en cuenta las especificidades propias de los consejeros ejecutivos, que imposibilitan la aplicación estandarizada del sistema, lo que hizo necesario definir un esquema propio, dentro del marco corporativo, a través de una fijación de objetivos y una evaluación individual de cada uno de ellos, a lo que se añade, en su caso, los correspondientes incentivos multiplicadores aplicables a la Alta Dirección que correspondan.

Los objetivos para la determinación de la retribución variable de los consejeros ejecutivos son determinados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tomando en consideración la información sobre las métricas de la retribución variable anual en los grandes bancos europeos y su evolución y, posteriormente se someten a la aprobación del Consejo de Administración.

Los objetivos se vinculan a los objetivos de resultados del Grupo, a su ratio de eficiencia y a indicadores propios, con la siguiente ponderación:

	BEA Recurrente Ajustado del Grupo	Objetivo de ratio de eficiencia del Grupo	Objetivos específicos de la función
Presidente	70%	30%	
Consejero Delegado	70%	20%	10%
Consejero Secretario General	50%		50%

BBVA ha elegido el Beneficio Económico Añadido (BEA) como principal indicador para medir los objetivos del Grupo a efectos retributivos, al considerar que mide de manera más adecuada la rentabilidad obtenida por sus accionistas en cada uno de los 30 negocios del Grupo. En dicha medición, la rentabilidad se corrige –de modo homogéneo– por los riesgos incurridos en cada negocio y el coste de mercado de dicho riesgo. Con ello se permite alinear aún más los intereses de los gestores de la entidad con los de sus accionistas.

Técnicamente, el BEA es el resultado de sustraer del Beneficio Económico (BE) el producto del capital utilizado en cada negocio por el coste del mismo, o tasa de retorno esperada por los inversores. El Beneficio Económico se distingue del Beneficio Contable por la utilización del criterio de mercado frente al criterio de devengo regulatorio en determinadas operativas. Conceptualmente, el BEA es el beneficio generado por encima de las expectativas del mercado en términos de remuneración al capital.

Para la determinación de la cifra de retribución variable anual en función del cumplimiento de los objetivos anteriormente mencionados se establecen, en base a los datos de mercado, unas escalas para cada indicador siguiendo un criterio de crecimiento de la retribución variable más moderado que la práctica general del mercado para crecimientos equivalentes de resultados.

A estos mismos efectos y al igual que para el resto de la Alta Dirección, se aplica un multiplicador que premia especialmente los resultados obtenidos por encima de los objetivos asignados.

El sistema retributivo variable anteriormente descrito es el que se ha aplicado para los consejeros ejecutivos en el ejercicio 2008 y el que será también aplicado para el ejercicio 2009.

Considerando todos los elementos anteriormente descritos, a continuación se detalla la evolución de la retribución variable anual percibida por los consejeros ejecutivos.

	2008 <sup>(1)</sup>		2007 <sup>(1)</sup>		2006 <sup>(1)</sup>
	Cuantía	% variación	Cuantía	% variación	Cuantía
Presidente	3.415.561	-10,15%	3.801.565 €	16,80%	3.254.892 €
Consejero Delegado	2.861.026	-10,12%	3.183.304 €	16,60%	2.730.163 €
Consejero Secretario General	814.521	-8,11%	886.435 €	11,67%	793.771 €

<sup>(1)</sup> Los datos de 2008 corresponden a la retribución variable devengada en el ejercicio 2008 que serán cobrados en febrero de 2009.

Los datos de 2007 corresponden a la retribución variable devengada en el ejercicio 2007 cobrados en febrero de 2008.

Los datos de 2006 corresponden a la retribución variable devengada en el ejercicio 2006 cobrados en febrero de 2007.

### Incentivación a largo plazo

Con el objeto de motivar, fidelizar e incentivar a los miembros del equipo directivo de acuerdo con los objetivos de creación de valor a medio y largo plazo, BBVA consideró conveniente el establecimiento de un plan de incentivación a largo plazo para el período comprendido entre 2006 y 2008 cuyo contenido y aplicación fue aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 18 de marzo de 2006.

El Plan se dirige al equipo directivo de BBVA, incluyendo a los consejeros ejecutivos y miembros del Comité de Dirección que tuviesen dicha consideración a 1 de enero de 2006, sin perjuicio de la posible incorporación o baja de beneficiarios al Plan durante su período de vigencia.

Al inicio del Plan se asignó a cada beneficiario un determinado número de “acciones teóricas” que podrían dar lugar a la entrega de acciones de BBVA a su finalización. Estas “acciones teóricas” no tienen la consideración de acciones a efectos jurídicos, por lo que no suponen en ningún caso la concesión de derechos políticos ni económicos sobre las acciones del Banco. Únicamente en el momento de la liquidación del Plan se producirá la entrega de acciones de BBVA a los beneficiarios del Plan.

El número de “acciones teóricas” asignadas para los consejeros ejecutivos, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta General, fue de 320.000 acciones teóricas en el caso del Presidente, de 270.000 en el del Consejero Delegado y de 100.000 en el del Secretario Consejero General.

El Plan estableció que el número de acciones de BBVA finalmente entregadas a los beneficiarios dependería de la evolución de la retribución total para el accionista (TSR: Total Shareholder Return) del Banco durante el periodo 2006-2008 en comparación a la evolución de este mismo indicador respecto de los bancos europeos de referencia seleccionados al inicio del plan tomando en consideración su capitalización bursátil, diversificación del negocio y posicionamiento geográfico.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta General que aprobó el Plan de Incentivación a Largo Plazo, en el que se facultaba al Consejo de Administración para adaptar el contenido del plan a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, tanto referidas a BBVA como a los bancos de referencia, el Consejo de Administración, a la vista de las operaciones societarias que afectaron a uno de estos bancos, acordó excluirlo en la relación de entidades a los efectos de que no se produjeran distorsiones en los términos y condiciones del Plan.

Así, la lista de entidades de referencia quedó compuesta de la siguiente manera:

Banco	País	Banco	País
BNP Paribas	Francia	Barclays	Reino Unido
Société Générale	Francia	Halifax Bank of Scotland	Reino Unido
Deutsche Bank	Alemania	Lloyds TSB Group	Reino Unido
Unicredito Italiano	Italia	Royal Bank of Scotland	Reino Unido
Santander	España	UBS	Suiza
Intesa Sanpaolo	Italia	Credit Suisse	Suiza
Credit Agricole	Francia		

El objetivo identificado como TSR obedece a la importancia otorgada en BBVA al alineamiento de la retribución del Equipo Directivo con la generación de valor para el accionista.

Para la determinación del TSR y con el fin de evitar movimientos atípicos en el indicador, se han tenido en cuenta como valores de referencia, tanto en la fecha de inicio como en la de finalización del Plan, la media móvil de cotización de las acciones de 31 sesiones bursátiles. Estas 31 sesiones recoge, además de la sesión del día, las 15 sesiones anteriores y las 15 posteriores a la fecha en cuestión, ya sea la de inicio o la fecha de finalización del Plan.

En función del puesto ocupado por la evolución del indicador TSR de BBVA en comparación con las entidades bancarias de referencia a la finalización del Plan, se estableció un coeficiente multiplicador que aplicado al número de “acciones teóricas” inicialmente asignadas a cada beneficiario determina el número de acciones de BBVA a entregar a cada uno de ellos.

Este coeficiente fue modificado a la baja como antes se ha indicado por acuerdo del Consejo de Administración a la vista de las operaciones societarias que afectaron a uno de los bancos de referencia, quedando establecido de la siguiente manera:

Ranking TSR 2006-2008	Coeficiente multiplicador
1º	2
2º	1,56
3º	1,42
4º	1,33
5º	1,14
6º	1,04
7º	0,95
8º	0,85
9º	0,76
10º	0,62
11º	0,48
12º	0,44
13º	0
14º	0

Dado que BBVA ha ocupado a la fecha de finalización del Plan la tercera posición relativa en el ranking por evolución del TSR en comparación con los bancos europeos de referencia al término del periodo 2006-2008, el coeficiente multiplicador aplicable al número de acciones teóricas asignadas a cada beneficiario del Plan es el de 1,42.

En consecuencia, aplicando el coeficiente multiplicador correspondiente al número de acciones teóricas inicialmente asignadas a cada beneficiario resulta que el número de acciones que correspondería a cada uno de los consejeros ejecutivos en ejecución del Plan, es el siguiente:

	Nº acciones teóricas asignadas	Coeficiente Multiplicador	Número de acciones
Presidente	320.000	1,42	454.000
Consejero Delegado	270.000	1,42	383.400
Consejero Secretario General	100.000	1,42	142.000

Se someterá a la consideración de la Junta General Ordinaria de accionistas del Banco que tiene previsto celebrarse el día 13 de marzo de 2009 la liquidación del Plan de retribución en acciones a largo plazo para los ejercicios 2006 a 2008 que daría lugar a la entrega de las acciones que corresponden a cada uno de los beneficiarios del Plan dentro del primer semestre del ejercicio 2009.

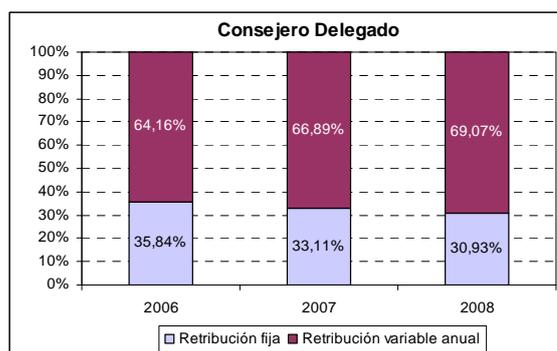
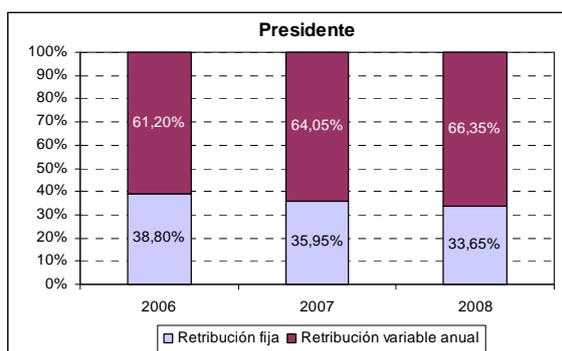
BBVA considera conveniente disponer de forma estable de una política de incentivación variable plurianual para el equipo directivo como un elemento fundamental de su política de compensación.

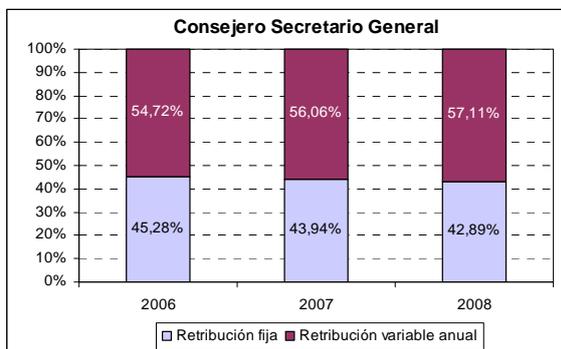
En este sentido el Consejo de Administración, una vez vencido el Plan de incentivación a largo plazo 2006/2008, ha acordado proponer a la Junta General la aprobación de un nuevo Programa de retribución variable plurianual con entrega de acciones aplicable a la Alta Dirección del Grupo, incluidos los Consejeros Ejecutivos, cuyo resultado se encuentra referenciado a la evolución del Total Shareholder Return (TSR) del Banco en comparación a la evolución de este mismo indicador respecto de los bancos europeos de referencia, con lo que se alinea la retribución de los directivos con los intereses de los accionistas y se enmarca en las recomendaciones generales de actuación y mejores prácticas en materia retributiva.

### Distribución de la retribución total anual (retribución fija y variable)

La tendencia seguida en la retribución total de los consejeros ejecutivos durante los últimos años ha sido evolucionar de acuerdo a las mejores prácticas de mercado, incrementando anualmente el peso de la retribución variable respecto a la fija.

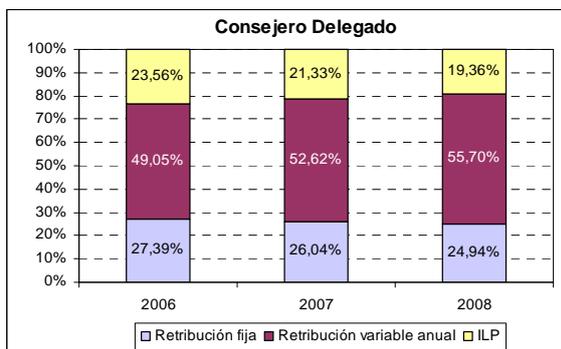
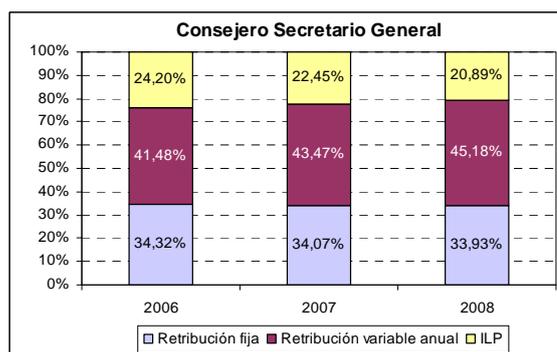
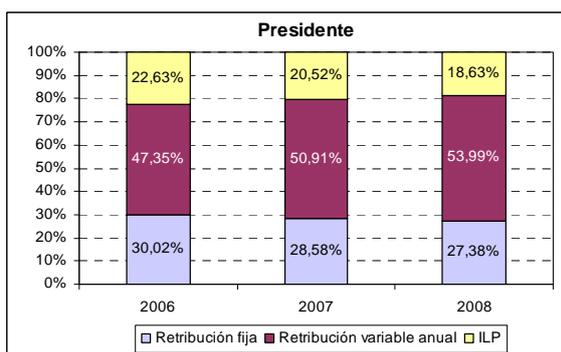
La importancia relativa de los conceptos retributivos variables anuales respecto a los fijos en los tres últimos años para los tres consejeros ejecutivos (Presidente, Consejero Delegado y el Consejero Secretario General) se detallan a continuación.





*Nota: Las cifras de retribución variable corresponden a las efectivamente cobradas en cada ejercicio. En la retribución correspondiente a 2006 no se incluye el importe del incentivo plurianual correspondiente a los años 2003 a 2005 que fue cobrado en 2006. Dentro del concepto de ILP se incluye el importe anualizado de la liquidación de la ILP 2006/2008 considerando un multiplicador de 1,42 sobre las "acciones teóricas asignadas" y tomando como valor de cotización de la acción de BBVA el último día de vigencia del Plan (valor de cotización a 30 de diciembre de 2008, 8,66 € /acción).*

La compensación total de los consejeros ejecutivos presenta la siguiente distribución de los elementos de compensación.



*Nota: Las cifras de retribución variable corresponden a las efectivamente cobradas en cada ejercicio. En la retribución correspondiente a 2006 no se incluye el importe del incentivo plurianual correspondiente a los años 2003 a 2005 que fue cobrado en 2006. Dentro del concepto de ILP se incluye el importe anualizado de la liquidación de la ILP 2006/2008 considerando un multiplicador de 1,42 sobre las "acciones teóricas asignadas" y tomando como valor de cotización de la acción de BBVA el último día de vigencia del Plan (valor de cotización a 30 de diciembre de 2008, 8,66 € /acción).*

La distribución de la retribución total entre fijo y variable anual de los consejeros ejecutivos del Grupo BBVA está alineado con la práctica del mercado europeo.

## **Sistema de previsión social**

De acuerdo con el artículo 50.bis de los Estatutos Sociales se ha convenido con los consejeros ejecutivos un sistema de previsión para cubrir las contingencias de jubilación, incapacidad y fallecimiento en los términos que se especifican a continuación.

Los compromisos del Banco en materia de previsión con los consejeros ejecutivos y con los restantes miembros del Comité de Dirección pueden ser satisfechos, a opción del ejecutivo, bien mediante el pago de una pensión en forma de renta vitalicia, o bien mediante la percepción de una cantidad en forma de capital, en el momento en que se den las circunstancias previstas contractualmente para ello.

### **a) Jubilación**

Se reconoce a los consejeros ejecutivos el derecho a percibir una pensión anual de jubilación cuyo importe se calculará sobre la base de la retribución total anual media que hubiera percibido en los dos últimos años anteriores a su jubilación por los conceptos de retribución fija y una parte de la retribución variable.

La cuantía de la pensión se corresponderá, en el caso del Consejero Delegado, con la totalidad de la cantidad resultante, mientras que en el caso del Presidente y el Consejero Secretario General será determinada en función del tiempo de antigüedad efectiva de cada uno en el Banco hasta los 65 y 62 años respectivamente, con un mínimo del 65% en ambos casos y un máximo del 100% en el caso del Presidente y del 85% en el caso del Consejero Secretario General, salvo que conviniera una jubilación anticipada en cuyo caso la cuantía de la pensión de jubilación se establecerá de conformidad con lo acordado en ese momento.

### **b) Invalidez**

Sobre las mismas bases que la pensión de jubilación, se reconoce a los consejeros ejecutivos una pensión de invalidez por una cuantía igual al importe máximo de su pensión de jubilación para el supuesto de que estando en el ejercicio de su cargo se produjese la incapacidad permanente total o absoluta.

### **c) Fallecimiento**

Para el caso de fallecimiento, se concederá una pensión de viudedad del 70% del importe máximo de la pensión de jubilación en los casos del Presidente y el Consejero Delegado y del 55% en el caso del Consejero Secretario General, y una pensión de orfandad para los hijos de edad igual o inferior a 26 años que suponga para cada uno el 20% de la pensión máxima de jubilación en cada caso, si bien la acumulación de las pensiones de viudedad y

orfandad, en ningún caso, podrán superar el 100% de las percepciones pensionables del causante en el momento del fallecimiento.

Todas las cuantías mencionadas anteriormente se reducirán en el importe de las pensiones de la Seguridad Social que perciban los beneficiarios en cada caso.

Las provisiones registradas al cierre del ejercicio 2008 para atender a los compromisos asumidos en materia de previsión social respecto de los consejeros ejecutivos, incluyendo las dotaciones realizadas en el ejercicio 2008 que han ascendido a 19.968.381 euros, son las siguientes:

	2008
Presidente	72.546.963 €
Consejero Delegado	52.494.818 €
Consejero Secretario General	8.710.144 €

### **Otras retribuciones**

Los consejeros ejecutivos, en su conjunto, han percibido adicionalmente otras retribuciones durante el ejercicio 2008, correspondientes, entre otros, a renting de vehículos y seguros, cuyo importe total es el siguiente: Para el Presidente 8.938 Euros, para el Consejero Delegado 15.750 Euros y para el Consejero Secretario General 13.458 Euros.

A la fecha de elaboración del presente Informe no existen ni créditos ni avales concedidos por BBVA ni por ninguna de las sociedades de su Grupo a favor de los consejeros ejecutivos.

## Principales características de los contratos de los consejeros ejecutivos del BBVA

Los contratos de los consejeros ejecutivos firmados en 2001 y 2002 son indefinidos, ad personam y recogen las condiciones salariales y los elementos retributivos que se citan en el artículo 50.bis de los Estatutos de BBVA que han sido descritos en el apartado correspondiente de este informe, sin que en ellos figure ningún plazo de preaviso.

El Presidente del Consejo tendrá el derecho a jubilarse como ejecutivo en cualquier momento a partir de los 65 años y el Consejero Delegado y el Consejero Secretario General también ambos a partir de los 62 años, todos ellos con el porcentaje máximo establecido en sus respectivos contratos para la pensión de jubilación, y cumplida esa edad, por consolidarse el derecho a percibir la pensión que corresponda, se extinguirá el derecho a la indemnización contractualmente pactada.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.bis de los Estatutos Sociales los contratos suscritos por los consejeros ejecutivos con los consejeros miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo les reconocen el derecho a percibir una indemnización, en caso de cese por causa que no sea debida a la propia voluntad, jubilación, invalidez o incumplimiento grave de sus funciones, que consistirá en la cantidad que resulte de multiplicar por cinco veces la cifra determinada por la retribución bruta que hubiese percibido en el último año anterior a la pérdida de su condición de consejero ejecutivo, en los casos del Presidente y el Consejero Secretario General, y de la media de los dos últimos años en el caso del Consejero Delegado, por la suma de los conceptos de cantidad fija y parte de la retribución variable anual.

Adicionalmente a lo anterior, y con las mismas condiciones, el consejero ejecutivo tendrá derecho a percibir una suma determinada por la cantidad en que se valoren los derechos pasivos acumulados, según cálculo actuarial y de acuerdo con los requerimientos en materia de pensiones en el momento de resolución del contrato.

Además en el momento de producirse el cese como consejero ejecutivo surgirá una incompatibilidad para prestar servicios a otras entidades financieras competidoras del Banco o de sus filiales durante el plazo de dos años, según establece el Reglamento del Consejo.

Sobre estas bases y condiciones, la cuantificación de las indemnizaciones de los consejeros ejecutivos realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo para el caso de que el cese por causa que no sea debida a la propia voluntad, jubilación, invalidez o incumplimiento grave de sus funciones se produjese durante el ejercicio 2009 asciende a un importe de: 93.704.938 € para el Presidente, 68.673.924 € para el Consejero Delegado y 15.057.170 € para el Consejero Secretario General.

## Sistema retributivo de los consejeros no ejecutivos del BBVA

Para la determinación del sistema retributivo aplicable a los consejeros no ejecutivos de BBVA se ha establecido un sistema propio, distinto al aplicable a los consejeros ejecutivos, en base a la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que les son exigibles en función del cargo que desempeñan.

A estos efectos cabe indicar que el ejercicio de las funciones propias de los miembros del Consejo de Administración de BBVA requiere una especial dedicación, derivada del alto nivel de actividad de sus órganos sociales. Así, destaca el elevado número de reuniones que se celebran tanto del Consejo de Administración como de las distintas Comisiones que le asisten en el ejercicio de sus funciones y que durante el ejercicio 2008 han ascendido a:

	Nº Reuniones
Consejo de Administración	13
Comisión Delegada Permanente	18
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	15
Comisión de Riesgos	45
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	5

Asimismo, los consejeros de BBVA están sujetos a un estricto régimen de incompatibilidades que se extiende al desempeño de puestos en órganos de administración de Entidades del Grupo o de aquellas en las que éste participe, de tal manera que, salvo los consejeros ejecutivos y mediando autorización expresa del Consejo, los miembros del Consejo de Administración no podrán desempeñar puestos de administración en sociedades filiales o participadas cuando sea por la razón de la participación del Grupo en ellas.

Además, cuando los actuales miembros del Consejo de Administración pierdan su condición de consejeros del Banco, no podrán prestar servicios a otra entidad financiera competidora del Banco o de sus filiales durante el plazo de dos años, salvo autorización expresa del Consejo que podrá denegarla por razones del interés social.

También cabe indicar que los consejeros no ejecutivos están sometidos en el ejercicio de sus funciones a un sistema que regula los eventuales conflictos de interés que pueda existir entre su actividad privada y su función de consejero de BBVA que está ampliamente regulada en el Reglamento del Consejo de Administración.

Sobre estas bases, el sistema retributivo que corresponde a los consejeros no ejecutivos consta de los siguientes elementos.

## Retribución anual

Los consejeros no ejecutivos reciben una cantidad anual por ostentar la condición de Consejero y otra cantidad fija para los miembros de las distintas Comisiones, dándose una mayor ponderación al ejercicio de la función de Presidente de cada Comisión y fijándose el importe relativo según la naturaleza de las funciones atribuidas a cada Comisión.

Estos componentes fijos son revisados periódicamente por el Consejo de Administración con el fin de adaptarlos a las diferentes circunstancias del mercado y a las características de las funciones que desempeñan como administradores de BBVA, sin que sus importes hayan sido actualizados desde julio de 2007.

Las retribuciones percibidas por los consejeros no ejecutivos durante 2008 se detallan a continuación, desglosadas por pertenencia a Comisiones y cargos dentro de las mismas:

Titular	Consejo	Comisión Delegada Permanente	Comisión de Auditoría y Cumplimiento	Comisión de Riesgos	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Total 2008	Total 2007
Tomás Alfaro Drake	128.724 €	0 €	71.400 €	0 €	0 €	200.124 €	192.108 €
Juan Carlos Álvarez Mezquiriz	128.724 €	166.752 €	0 €	0 €	42.840 €	338.316 €	324.012 €
Rafael Bermejo Blanco	128.724 €	0 €	178.512 €	106.920 €	0 €	414.156 €	311.675 €
Richard C. Breeden	349.920 €	0 €	0 €	0 €	0 €	349.920 €	336.960 €
Ramón Bustamante y de la Mora	128.724 €	0 €	71.400 €	106.920 €	0 €	307.044 €	294.168 €
José Antonio Fernández Rivero <sup>(1)</sup>	128.724 €	0 €	0 €	213.840 €	0 €	342.564 €	328.074 €
Ignacio Ferrero Jordi	128.724 €	166.752 €	0 €	0 €	42.840 €	338.316 €	324.012 €
Román Knörr Borrás	128.724 €	166.752 €	0 €	0 €	0 €	295.476 €	283.122 €
Carlos Loring Martínez de Irujo	128.724 €	0 €	71.400 €	0 €	107.112 €	307.236 €	294.348 €
Enrique Medina Fernández	128.724 €	166.752 €	0 €	106.920 €	0 €	402.396 €	385.182 €
Susana Rodríguez Vidarte	128.724 €	0 €	71.400 €	0 €	42.840 €	242.964 €	223.263 €
<b>Total</b>						<b>3.538.512 €</b>	<b>3.296.924 €</b>

<sup>(1)</sup> D. José Antonio Fernández Rivero percibió durante el ejercicio 2008, además de las cantidades detalladas en el cuadro anterior, un total de 652 miles de euros en su condición de prejubilado como anterior directivo de BBVA.

Además durante el ejercicio 2008 se han satisfecho primas de seguros a favor de los consejeros no ejecutivos por importe total conjunto de 77.997,31 euros.

## Sistema de retribución con entrega diferida de acciones

Como se ha mencionado anteriormente este sistema de retribución con entrega diferida de acciones fue aprobado por la Junta General de Accionistas de BBVA celebrada el 18 de marzo de 2006 y consiste en la asignación anual a los consejeros no ejecutivos, como parte de su remuneración, de un número de “acciones teóricas” del Banco que serán objeto de entrega efectiva, en su caso, en la fecha de su cese como consejeros por cualquier causa que no sea debida al incumplimiento grave de sus funciones.

El número anual de “acciones teóricas” a asignar a los consejeros no ejecutivos beneficiarios del sistema será equivalente al 20% de las retribuciones totales percibidas en el año anterior por el consejero no ejecutivo, según la media de los precios de cierre de la acción de BBVA durante las 60 sesiones bursátiles anteriores a las fechas de las respectivas Juntas Generales Ordinarias de Accionistas que aprueben los estados financieros que correspondan a cada ejercicio.

El número de “acciones teóricas” asignadas a cada uno de los consejeros no ejecutivos beneficiarios del sistema de retribución con entrega diferida de acciones en el ejercicio 2008, correspondiente al 20% de la retribución percibida por éstos en el ejercicio 2007, y la cantidad total acumulada son las siguientes:

Consejeros	Acciones teóricas 2008	Acciones teóricas acumuladas
Tomás Alfaro Drake	2.655	4.062
Juan Carlos Álvarez Mezquiriz	4.477	23.968
Rafael Bermejo Blanco	4.306	4.306
Ramón Bustamante y de La Mora	4.064	23.987
José Antonio Fernández Rivero	4.533	14.452
Ignacio Ferrero Jordi	4.477	24.540
Román Knörr Borrás	3.912	19.503
Carlos Loring Martínez de Irujo	4.067	11.751
Enrique Medina Fernández	5.322	33.357
Susana Rodríguez Vidarte	3.085	13.596
<b>Total</b>	<b>40.898</b>	<b>173.522</b>

Este sistema de retribución a largo plazo se alinea con las tendencias internacionales en materia de gobierno corporativo, ya que las acciones teóricas que se asignan a dichos consejeros no se materializan hasta el momento en que éstos cesen en su cargo, siempre que ello no se produzca como consecuencia de un incumplimiento en sus funciones. En este último supuesto, el Consejero no percibiría remuneración alguna por este concepto.

## Evolución de la retribución total del Consejo y Política futura

El sistema retributivo establecido por BBVA para los miembros de su Consejo de Administración, que ha sido detallado en el presente informe, es el que será aplicado para el año en curso en ejecución de los acuerdos adoptados al efecto por los correspondientes órganos sociales del Banco, como ya se ha expuesto a lo largo del informe, y continuará aplicándose en ejercicios futuros salvo que los órganos sociales competentes lo decidan a la vista de circunstancias que así lo aconsejen.

Con independencia de lo anterior la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas por el Reglamento del Consejo, revisa periódicamente la política de retribuciones del Consejo de Administración, elevando a éste, dentro del marco establecido en los Estatutos Sociales, las propuestas que considere oportunas tanto en lo que se refiere a sus conceptos, como a sus cuantías, teniendo en cuenta las condiciones del entorno y los resultados de la compañía.

La evolución de la retribución total del Consejo es la siguiente:

Colectivo	2008	2007
Consejeros Ejecutivos*	11.110 €	11.890 €
Consejeros No ejecutivos	3.539 €	3.297 €

En miles de euros

\* La retribución de los Consejeros Ejecutivos del ejercicio 2008 incluye la retribución fija del ejercicio 2008 y la retribución variable devengada correspondiente al ejercicio 2008 que será satisfecha en el ejercicio 2009. La retribución de los Consejeros Ejecutivos del ejercicio 2007 incluye la retribución fija del ejercicio 2007 y la retribución variable correspondiente al ejercicio 2007 percibida en el ejercicio 2008.